



Señor
JUEZ TREINTA Y DOS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
SECCIÓN TERCERA
BOGOTÁ
E. S. D.

CONTESTACIÓN DE DEMANDA

RADICACIÓN: 11001333603220240001400
REF: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S. A.
E.S.P. – ETB S.A. E.S.P.
DEMANDADOS: RENTANDES S.A.S, CONCREMOVIL S.A.S Y ZABALA
INGENIEROS S.A.S

HAROLD VINICIO BARÓN RODRÍGUEZ, mayor y vecino de Bogotá, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi calidad de apoderado sustituto de la sociedad demandada RENTANDES S.A.S., sociedad con domicilio en Bogotá, identificada con Nit No. 8300756840, de acuerdo con el poder de sustitución otorgado por el apoderado principal Dr. Wenceslao Malaver Bernal, según copia que adjunto; por medio del presente escrito me permito contestar la demanda, en el mismo orden dispuesto por la misma, a saber:

A LOS HECHOS

Al 1.- Es cierto.

Al 2.- No nos consta, pues para la fecha en mención, el automotor de placa ERK986 no estaba bajo la tenencia o administración de RENTANDES S.A.S., ya que, acorde con el objeto social de la sociedad, desde el día 28 de junio de 2018 lo había entregado en arrendamiento a la sociedad CONCREMOVIL S.A.S., sociedad que cuenta con la tenencia y administración del automotor desde esa fecha, bajo el contrato de arrendamiento No. TR3443-23 de fecha 25 de mayo de 2018.

Que se pruebe.



ASESORIAS E INVERSIONES EL FUTURO LTDA

Al 3.- No nos consta , pues, por las razones expuestas en respuesta al hecho No. 2, no conocimos ni el accidente ni los daños causados con este

Solicitó que se pruebe.

Al 4.- No nos consta, ya que, como lo informamos en respuesta a los hechos anteriores, no conocimos los hechos ni contamos con la información de los mismos, los daños ocasionados, ni los propietarios de los bienes afectados

Solicito que se pruebe.

Al 5.- No nos consta pues no conocemos las actuaciones hechas por la demandante Solicito que se pruebe.

Al 6.- No nos consta pues no conocemos las actuaciones hechas por la demandante ni el monto de los daños

Que se pruebe

Al 7.- No nos consta, pues no conocemos las gestiones de cobro realizadas por la demandante a la sociedad ZABALA INGENIEROS S.A.S.

Que se pruebe

Al 8.- No nos consta, pues desconocemos los trámites de cobro y respuesta entre la sociedad demandante y la sociedad ZABALA INGENIEROS S.A.S.

Que se pruebe

Al 9.- No nos constan las gestiones de obro de la demandante a la sociedad CONCREMOVIL S.A.S.

Al 10.- Es cierto.

Al 11.- No nos consta ya que RENTANDES S.A.S. No tiene obligación de asumir esos costos pretendidos en la demanda por las razones antes expuestas, vale recordar, porque el vehículo que presuntamente causó los daños estaba, para el momento de los hechos, bajo la administración de la sociedad CONCREMOVIL S.A.S. habida cuenta del contrato de arrendamiento celebrado entre RENTANDES S.A.S. y CONCREMOVIL S.A.S. No. TR3443-23 de fecha 25 de mayo de 2018.

Que se pruebe.



A LAS PRETENSIONES

Me pongo en su totalidad a estas pretensiones, toda vez que la demanda y los soportes probatorios no aportan la prueba que dé la certeza de la responsabilidad de los hechos en cabeza de RENTANDES S.A.S., pues si bien el vehículo de placa ERK986 es propiedad mi poderdante, es claro que para el momento de los hechos el automotor estaba bajo la tenencia y administración de la arrendataria y también demandada sociedad CONCREMOVIL S.A.S. con motivo del contrato de arrendamiento No. TR3443-23 de fecha 25 de mayo de 2018. En consecuencia, la demanda no cumple con los requisitos de la responsabilidad que exige nuestra legislación para condenar en eventos como los narrados en la demanda pues, como demostraremos, no hay prueba en la demanda de nexo causal alguno entre RENTANDES S.A.S, los hechos, la causa de los mismos y su resultado. El conductor del automotor para el día de los hechos no tenía vinculación alguna con RENTANDES S.A.S. y la disposición para el manejo del mismo o autorización para el movimiento del automotor no estaba en cabeza de RENTANDES S.A.S. sino de la arrendataria del vehículo CONCREMOVIL S.A.S..

OBJECCIÓN A LA ESTIMACIÓN RAZONADA DE L CUANTÍA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 206 del Código General del Proceso, objeto el juramento estimatorio del valor de las pretensiones y perjuicios.

La razón de esta objeción es que no concurren los elementos necesarios que permitan declarar esa responsabilidad en cabeza de RENTANDES S.A.S. pues, como se demostrará, la sociedad demandada había entregado en arrendamiento el automotor y para la fecha de los infortunados hechos, no contaba con la tenencia ni administración del mismo.

En cuanto al valor solicitado, es claro que nadie puede crear su propia prueba. En este caso, observamos que la demandante aporta, como soporte del valor de los perjuicios causados a su patrimonio, documentos emitidos por personal de la propia demandante en formatos de la demandante. No vemos en la demanda facturas o documento alguno que oriente a la certeza no solamente que RENTANDES S.A.S. es responsable de los perjuicios alegados, sino que además no hay la prueba que dé la certeza de que la demandante erogó de su patrimonio el valor pretendido, pues no vemos facturas o documento alguno que nos lleve a concluir que la sociedad demandante pagó a proveedor alguno el arreglo o reemplazo de los bienes afectados. Considera este servidor que no basta con que la sociedad demandante



emita un certificado de propiedad de un bien a su nombre, sino que debe demostrar que el bien fue afectado, la proporción de los daños, el valor de estos y, lo más importante, que erogó de su patrimonio este valor, lo cual no está probado.

Por lo anterior, solicito se admita y declare la prosperidad de esta objeción.

EXCEPCIONES DE MÉRITO

1.- AUSENCIA DE LOS ELEMENTOS CONSTITUTIVOS DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL

No hay en este proceso las pruebas que constituyan los elementos de la responsabilidad civil.

El artículo 2341 del Código Civil colombiano, establece que: “El que ha cometido un delito o culpa, que ha inferido daño a otro, es obligado a la indemnización, sin perjuicio de la pena principal que la ley imponga por la culpa o el delito cometido”.

Lo anterior, presupone la existencia de cuatro elementos esenciales que estructuran la existencia de la responsabilidad civil. Dichos elementos se sintetizan en:

1. El Hecho
2. La Culpa
3. El Nexa causal
4. El Daño

En primer lugar, el hecho se refiere a las circunstancias que modifican el mundo exterior y que puede ser realizado por el propio responsable, un tercero bajo dependencia del responsable o por una cosa de propiedad del mismo.

Al respecto, para el doctrinante Javier Tamayo Jaramillo, se trata de un hecho ilícito ya que una persona con su acción u omisión realiza conductas que están previamente prohibidas por el orden jurídico. Ese hecho ilícito podrá consistir entonces en el incumplimiento de un contrato previamente celebrado entre las partes; en el incumplimiento de las obligaciones surgidas de un cuasicontrato; en el incumplimiento de alguna de las obligaciones derivadas de hechos ilícitos propiamente dichos; y también puede surgir del delito, el cuasidelito o de la responsabilidad objetiva. De esta manera, el hecho ilícito consiste siempre en el incumplimiento de obligaciones contractuales, cuasicontractuales, legales, o simplemente, en el incumplimiento del deber general de prudencia.



Es claro que la supuesta colisión del vehículo con un poste presuntamente propiedad de la sociedad demandante, constituye el hecho como uno de los elementos de la responsabilidad civil. No obstante, al no contar RENTANDES S.A.S. con la tenencia ni administración del automotor para el día de los hechos, habida cuenta que lo habían entregado en arrendamiento a la sociedad CONCREMOVIL S.A.S., mediante el “CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. TR3443-23 de fecha 25 de mayo de 2018, y entregado materialmente con acta de entrega de fecha 28 de junio de 2018, desliga totalmente el elemento de nexo de causalidad entre los hechos y el actuar de la demandada sociedad RENTANDES S.A.S.. Esto independiente de que incluso en el proceso se pruebe con objetividad la responsabilidad en cabeza del conductor del vehículo, quien claramente no tenía ninguna dependencia o subordinación con la demandada RENTANDES S.A.S..

Por lo anterior, solicito se declare la prosperidad de esta excepción

2.- INEXISTENCIA DE LA OBLIGACIÓN O RESPONSABILIDAD A CARGO DE LA DEMANDADA RENTANDES S.A.S.

RENTANDES S.A.S. es una sociedad legalmente constituida en Colombia, cuyo objeto social principal, de acuerdo con la cámara de comercio aportada es, “... la suscripción de contratos de arrendamiento operativos en calidad de arrendador, respecto a maquinaria, equipos, y vehículos de toda clase...”

En virtud del ejercicio de su objeto social, RENTANDES S.A.S. celebró contrato CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. TR3443-23 de fecha 25 de mayo de 2018 con la sociedad CONCREMOVIL S.A.S. identificada con el Nit: 830512347-9 mediante el cual convienen el arrendamiento de varios vehículos, entre ellos, el de placa ERK986

La sociedad CONCREMOVIL S.A.S. mediante acta de entrega de vehículos de fecha 28 de junio de 2018, recibió el automotor marca Internacional, de placa ERK986.

Así las cosas, de conformidad con lo contratado en el arrendamiento de vehículos entre RENTANDES S.A.S. y CONCREMOVIL S.A.S., el responsable directo del vehículo al momento del accidente, es decir, para el día 14 de enero de 2022, es la arrendataria sociedad CONCREMOVIL S.A.S

CONCREMOVIL S.A.S., es quien tiene la guarda, tenencia y uso del vehículo desde el día 28 de junio de 2018, fecha en que se le entregó materialmente el automotor.

En efecto, de las obligaciones pactadas en el citado contrato se infiere que RENTANDES S.A.S., no tenía el control material ni jurídico del vehículo, que posiblemente ocasionó el perjuicio, cuya indemnización se pretende, por lo tanto mal haría en declararse culpable de unos perjuicios a una sociedad que en ningún momento tuvo la guarda del automotor, ni autoridad sobre su conductor.



ASESORIAS E INVERSIONES EL FUTURO LTDA

La transmisión de la cosa inanimada en la actividad de que se trata, de arrendamiento, según definición legal y doctrinaria, que determina el traslado de la tenencia o posesión material de la misma en virtud de un verdadero título jurídico como lo es el contrato de arrendamiento, determina igualmente colocar como un guardián de la actividad del arrendatario de la misma, quien la detenta bajo un verdadero, legítimo y eficaz título jurídico, desvaneciéndose así la presunción de responsabilidad solidaria, inicialmente en cabeza del propietario.

Esta es igualmente la posición jurisprudencial, cuando expresamente, al igual que en forma nítida y transparente, señala la Honorable Corte lo siguiente:

“(…) por ende, son responsables los poseedores materiales y los tenedores legítimos de la casa, con facultad de tenencia anticrética, acreedores pignoratícios en el supuesto de prenda manual, usufructuarios y los llamados tenedores desinteresados (mandatarios y depositarios).

De conformidad a lo anterior, consideramos de utilidad poner de presente el contenido de la jurisprudencia de la Corte Suprema de justicia –sala civil-, en sentencia de casación del 15 de diciembre de 1999, con ponencia del magistrado Rafael Romero Sierra, en donde se concluye que “la presunción de ser guardián puede desvanecerla el propietario si se demuestra que transfirió a otra persona la tenencia de la cosa en virtud de un título jurídico, como el arrendamiento, el comodato, etc. O que fue despojado inculpablemente de la misma, como en el caso de haberle sido robada o hurtada” G). tomo XCLII, página 188).

Así mismo, el Honorable Tribunal Superior de Bogotá en fallo del 24 de septiembre de 2002, sobre el particular señaló lo siguiente:

“(…) En consecuencia debe observarse que la sociedad de leasing demandada en el momento del accidente no incurrió en una actividad pues su objeto no lo constituye el transporte y por el contrario se dirige a entregar bienes, entre ellos, vehículos en arrendamiento a terceros conducta de suyo y para la presente lides indemnizatorias, no es peligrosa; (…) demostrada como está el desplazamiento legal a la guardiana jurídica del bien en cabeza del locatario, esta condición legal no deja posibilidad diferente a la absolución de a convocada, porque como ya se expresó, la exclusiva propiedad que detenta, no es nexo suficiente para unir el daño y la culpa, en aras de establecer en el propietario, la responsabilidad que en autos se reclama, (...).

Por su parte, el Honorable Tribunal Superior de Bucaramanga en sentencia del 21 marzo de 1990 expresó:

“(…) Sin embargo no puede olvidarse que es la conducta del hombre y no la cosa en si misma considerada lo que origina la aplicación del artículo 2356 del C. Civil, por lo que importa precisar para ubicar la responsabilidad, a cargo de quien se hallaba



la actividad peligrosa causante del daño porque la obligación de indemnizar, insístase, no proviene del hecho simple de ser propietario del bien sino de adelantar o ejecutar una actividad considerada peligrosa la que puede o no estar a cargo del titular del domino”

En el presente caso, en adición a la afirmación conforme a la cual “el guardián de la actividad” no lo fue ni lo ha sido mi mandante, por el hecho que el tenedor legítimo de la cosa o poseedor material, con todas las facultades de uso, goce y demás, excepto exclusivamente la de disposición, para la fecha de los hechos, lo es en el presente caso a la sociedad arrendataria ICM INGENIEROS S.A.S., en virtud del contrato de arrendamiento, quien era la persona que ejercía efectivamente la guarda y posesión material sobre el vehículo automotor ya conocido.

Es por lo dicho que el arrendatario es quien tiene el verdadero poder intelectual de uso dirección y control del vehículo en cuestión, que la presunción en cabeza del propietario de ser guardián desaparece, respaldado lo anterior en que virtud del contrato de arrendamiento, verdadero título jurídico la posesión y tenencia de la cosa ha sido transferida al arrendatario, (en este sentido, véase Casación de 178 de mayo de 1972, G.J.T. CXL.II, Página 118)

El artículo 2356 del Código Civil, al consagrar una presunción de culpa la radica precisamente sobre quien recae la existencia de una autoridad autónoma e independiente de gobierno y dirección, es decir, en quien ha sido llamado jurisprudencialmente “guardián de la actividad” antes de cualquier otra calificación real o de ficción jurídica.

La sociedad arrendataria CONCREMOVIL S.A.S. como poseedora, ARRENDATARIA, usufructuaria y tenedora del vehículo, es la guardiana del mismo y tiene la obligación contractual de responder, de acuerdo con el contrato de arrendamiento, por cualquier pago que estuviese a su cargo en caso de proferirse sentencia condenatoria en contra de mi representada, RENTANDES S.A.S..

Por lo anterior, solicito la prosperidad de esta excepción

3.- FALTA DE PRUEBA SOBRE LA PROPIEDAD DEL BIEN AFECTADO, EL VALOR DEL PERJUICIO Y LA MERMA PATRIMONIAL

Este servidor no observa en la demanda la prueba de la propiedad del bien que, según los hechos, es propiedad de la demandante, como tampoco del valor del daño



ASESORIAS E INVERSIONES EL FUTURO LTDA

causado a este bien, ni la prueba que dé la certeza que este valor fue erogado del patrimonio de la demandante.

Es claro que nadie puede crear su propia prueba. En este caso, observamos que la demandante aporta, como soporte del valor de los perjuicios causados a su patrimonio, documentos emitidos por personal de la propia demandante en formatos de la demandante. No vemos en la demanda facturas o documento alguno que oriente a la certeza que la demandante erogó de su patrimonio el valor pretendido, pues no vemos facturas o documento alguno que nos lleve a concluir que la sociedad demandante pagó a proveedor alguno el arreglo o reemplazo de los bienes afectados. Considera este servidor que no basta con que la sociedad demandante emita un certificado de propiedad de un bien a su nombre, sino que debe demostrar que el bien fue afectado, la proporción de los daños, el valor de estos y, lo más importante, que erogó de su patrimonio este valor, lo cual no está probado. En este proceso

4.- EXCEPCIÓN GENÉRICA

Interpongo la excepción que se cause y se pruebe en el proceso

PRUEBAS

INTERROGATORIO A INSTANCIA DE PARTE

En forma respetuosa me permito solicitar la citación del representante legal de la parte demandante, a fin de interrogarlo sobre los hechos aducidos en la demanda, la causa de los mismos, los valores pretendidos, el daño alegado, el pago del mismo, sobre lo expuesto en las contestaciones de la misma, las excepciones y demás relacionados con el proceso.

Deberá ser citado en la dirección que aportaron en el escrito demandatorio.

DOCUMENTALES

- Certificado de existencia y representación legal de la sociedad RENTANDES S.A.S.



ASESORIAS E INVERSIONES EL FUTURO LTDA

- Certificado de existencia y representación legal de la sociedad CONCREMOVIL S.A.S.
- Contrato de arrendamiento No. TR3443-23 celebrado entre RENTANDES S.A.S. y CONCREMOVIL S.A.S.
- Acta de entrega vehículos de fecha 28 de junio de 2018

TESTIMONIOS.

Solicito citar como testigo al señor Leonardo García Nieto, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91283245, representante legal de la sociedad CONCREMOVIL S.A.S., ó Quien haga sus veces al momento de la citación, y quien podrá exponer sobre la existencia del contrato de arrendamiento celebrado entre RENTANDES S.A.S. y la sociedad que él representa, la tenencia del automotor de placa ERK986 para el día de los hechos, la información del conductor del automotor para el mismo día, las razones del desplazamiento del vehículo ese mismo día y las demás circunstancias de modo, tiempo y lugar en que ocurrieron estos. Podrá ser citado en la calle 31 A No. 26-15, centro comercial La Florida, oficina 509, en Floridablanca, Santander. Correo electrónico: coordinadorcontable@concremovil.com

ANEXOS

- Poder con que actúo
- Documentos citados en el acápite de prueba documentales

NOTIFICACIONES

- LA PARTE DEMANDANTE ETB S.A. E.S.P. recibirá notificaciones en la oficina principal de la Empresa ubicados en la Carrera 8 No. 20-00 Piso 12°, de la ciudad de Bogotá D.C. y su canal digital corresponde a: notificaciones.judiciales@etb.com.co

- La apoderada actora dra. Diana Lucía Adrada Córdoba en la oficina principal de la Empresa ubicada en la Carrera 8 No. 20-00 Piso 12°, de la ciudad de Bogotá D.C. y su canal digital corresponde a: diana.adradac@etb.com.co y/o al correo registrado en el Registro Nacional de Abogados: dianaadrada@gmail.com.

- La demandada RENTANDES S.A.S. en la calle 97 A No. 9-45, piso6, Bogotá, correo electrónico: administrativa@rentandes.com



ASESORIAS E INVERSIONES EL FUTURO LTDA

Este servidor, en la calle 93B NO. 18-45, oficina 204 de Bogotá, d.c., correo electrónico: inverfuturoltda@gmail.com y haroldbaroninverfuturo@gmail.com

Cordialmente,

HAROLD VINICIO BARON RODRIGUEZ
c.c. 19'461.787 de Bogotá
T.P. No. 46.814 del C.S. de la J.
XX1904..

Bogotá D.C., abril de 2024

SEÑOR JUEZ

DIEGO FERNANDO OVALLE IBAÑEZ

JUZGADO TREINTA Y DOS (32) ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C. - SECCIÓN TERCERA.

E.

S.

D.

MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA.

RADICACIÓN: 11001333603220240001400

DEMANDANTES: EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S. A. E.S.P. – ETB S.A. E.S.P.

DEMANDADO: RENTANDES S.A.S Y OTROS.

ASUNTO: Sustitución de poder

WENCESLAO MALAVER BERNAL mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado como aparece al pie de mi firma, manifiesto que por medio del presente escrito **SUSTITUYO** todas las facultades a mi conferidas como apoderado de la parte demandante a favor del Doctor **HAROLD VINICIO BARON RODRÍGUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.461.787 y Tarjeta profesional de Abogado No. 46.814 Del Consejo Superior de la Judicatura, para que continúe ejerciendo la representación de la parte actora dentro del presente litigio, lo anterior toda vez que mi representación judicial finalizo como consecuencia de la terminación de un contrato de mandato en virtud del cual, la demandante contrato mis servicios profesionales, y en consecuencia, mi apoderamiento sigue la suerte del contrato terminado. Igualmente, declaro que mis poderdantes se encuentran a **PAZ Y SALVO** con el suscrito por todo concepto.

Mi sustituto queda ampliamente facultado para conciliar, transigir, recibir, sustituir, desistir, renunciar, reasumir este poder, retirar títulos judiciales, hacer postura para remates y en general para realizar los actos propios del mandato de conformidad con el artículo 77 del Código General del Proceso.

Sírvase señor Juez, reconocerle personería jurídica en los términos y para los fines aquí previstos.

De conformidad con lo dispuesto en la ley 2213 de 2022, me permito informar como dirección electrónica de mi sustituto la siguiente inverfuturoltda@gmail.com

Atentamente,



WENCESLAO MALAVER BERNAL

T.P 285.295 del C. S. de la Jud.

C.C. 1.015.420.861

Acepto,



HAROLD VINICIO BARON RODRÍGUEZ

C. C. 19.461.787

T.P. 46.814 del C. S de la J.



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. TR3443-23

Arrendatarios:	CONCREMOVIL S.A.S. LEONARDO GARCIA NIETO OSWALDO MARIO LUQUETTA CHEDRAUI		NIT	830.512.347-9
			C.C.	91.283.245
			C.C.	80.135.540
Representantes:	LEONARDO GARCIA NIETO		C.C.	91.283.245
Dirección:	KM 2 - 175 anillo vial via flo	Ciudad:	Tel.: 6386134	
		FLORIDABLANCA		
e-mail:	leonardo.garcia@concremovil.com		Fax:	
Fecha:	25/05/2018		Plazo:	60 Meses
Bien:	(4) CAMIONES		Placa:	ERK986 ERK987 ERK988 ERK989
Marca:	INTERNATIONAL	Modelo:	2018	
	3HTWYAHT3JN056310		35344039	
	3HTWYAHT1JN056306		35344036	
	3HTWYAHT8JN056304		35343947	
Serie:	3HTWYAHTXJN056305	Motor:	35343948	
Uso:	Publico	Nuevo:	SI	
Accesorios:			Lim /mes:	224 Horas
Mantenimiento:	<input type="checkbox"/> A cargo de los Arrendatarios <input checked="" type="checkbox"/> Preventivo <input type="checkbox"/> Correctivo <input type="checkbox"/> Total			
Seguros:	Por cuenta de <i>rentandes s.a.</i>			
	Ubicación del vehículo: TERRITORIO NACIONAL			
Canon:	\$51.196.000		Pago:	Anticipado
Son:	CINCUENTA Y UN MILLONES CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE		+ IVA:	\$ 4.445.240
Anexos:	SI			

ARRENDATARIOS

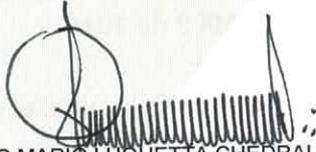
rentandes s.a.

CONCREMOVIL S.A.S
NIT. 830.512.347-9
Leonardo Garcia Nieto
C.C.91.283.245
Representante Legal

Alejandro Trujillo Tealdo
C.C. 19.269.125
Representante Legal

7.1
REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SANTANDER





OSWALDO MARIO LUQUETTA CHEDRAUI
C.C. 80.135.540



LEONARDO GARCIA NIETO
C.C. 91.283.245

TARI
(E)
RA L
NOU



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



119930

En la ciudad de Floridablanca, Departamento de Santander, República de Colombia, el veinticinco (25) de junio de dos mil dieciocho (2018), en la Notaría Dos (2) del Círculo de Floridablanca, compareció:

LEONARDO GARCIA NIETO, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0091283245 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.



nbq08c4ztd96
25/06/2018 - 15:58:46



----- Firma autógrafa -----

El compareciente no fue identificado mediante biometría en línea por la siguiente razón: Otras excepciones de ley

Este folio se asocia al documento de CARATULA CONTRATO DE ARRENDAMIENTO .



LUIS ARGEMIRO VELASCO ARIZA
Notario dos (2) del Círculo de Floridablanca

*El presente documento puede ser consultado en la página web www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: nbq08c4ztd96*



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



120501

En la ciudad de Barranquilla, Departamento de Atlántico, República de Colombia, el veintiocho (28) de junio de dos mil dieciocho (2018), en la Notaría Once (11) del Círculo de Barranquilla, compareció:

OSWALDO MARIO LUQUETTA CHEDRAUI, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0080135540 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.



88gkn4ccfgka
28/06/2018 - 11:47:04:472

----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de CONTRATO DE ARRENDAMIENTO y que contiene la siguiente información No. TR3443-23.



ALEJANDRA DEL CARMEN JUVINAO CASTRO
Notaria once (11) del Círculo de Barranquilla - Encargada

*El presente documento puede ser consultado en la página web www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 88gkn4ccfgka*



JAIMÉ HO
NOTA
ARRA

Entre los suscritos a saber, *rentandes* s.a. de una parte, entidad constituida mediante escritura pública 0002938 del 23 de agosto del 2000, inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá, con NIT. 830.075.684-0, en cabeza de su Representante Legal, en su calidad de arrendadora y de otra los Arrendatarios cuyo nombre e identificación aparece en la carátula de este contrato y en la cual se anota la información, fechas y valores que lo caracterizan y forman parte integrante del mismo, se ha celebrado el presente contrato de arrendamiento que se rige por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: NATURALEZA Y OBJETO. El presente contrato es de naturaleza mercantil y está sujeto tanto a las obligaciones pactadas en este escrito como a las normas especiales que regulan los arrendamientos y a lo previsto en los códigos Civil y de Comercio colombianos. En virtud del mismo, *rentandes* ha entregado a los Arrendatarios la mera tenencia del bien que se menciona en la carátula, el cual es de la total y absoluta propiedad de *rentandes* para que ellos lo usen y disfruten pagando un canon mensual durante el período de duración del contrato y a su terminación procedan a restituirlo en el mismo estado en que lo recibieron de su propietario, salvo por su desgaste normal.

SEGUNDA: SOLIDARIDAD. Para todos los efectos legales a que hubiere lugar con ocasión del cumplimiento de las prestaciones derivadas del presente contrato, los Arrendatarios declaran que se obligan expresamente en forma mancomunada y solidaria al cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas de este contrato, de manera que *rentandes* pueda satisfacer sus prestaciones y demandar el pago de sus derechos de manera individual o conjunta a cualquiera de los Arrendatarios.

TERCERA: BIEN CONTRATADO. Los Arrendatarios declaran expresamente que aceptan el bien contratado descrito en la Carátula y que este se les entrega en condiciones normales de funcionamiento. *rentandes* no asume entonces ninguna responsabilidad por la idoneidad o rendimiento del bien para los efectos que persiguen los Arrendatarios puesto que las especificaciones, capacidad, aprovechamiento y demás condiciones del bien contratado son plenamente conocidas por los Arrendatarios según consta en el Acta de Entrega. Como consecuencia de lo anterior los Arrendatarios se obligan a utilizar el bien de acuerdo con sus características y expresamente renuncian a cualquier reclamación futura por su condición de idoneidad o rendimiento.

CUARTA: PLAZO. La iniciación del contrato se fija por la fecha de entrega del bien y el plazo establecido en la carátula fija su término de duración. Este no podrá ser inferior a 18 meses bajo ninguna circunstancia, se realice o no la restitución anticipada del bien; en consecuencia los primeros 18 meses serán siempre facturados y pagados. Se fija como compensación a favor de *rentandes*, por cancelación anticipada, el cobro proporcional de un (1) canon por cada seis (6) meses o fracción de plazo no corrido del contrato. Cuando la entrega del bien no se fije mediante Acta de Entrega pero el bien ya se encuentre listo para operar la iniciación del contrato se podrá fijar mediante notificación escrita de disponibilidad enviada por *rentandes* a los arrendatarios.

QUINTA: CANON. La tarifa mensual pactada equivale a un uso promedio mensual en horas o kilómetros de acuerdo a lo fijado en la carátula. Todo uso adicional será facturado proporcionalmente con base en el promedio anual. El canon se causa mensual anticipado y será pagado por los arrendatarios en las oficinas de *rentandes* o donde esta indique a partir de la fecha de iniciación fijada según lo establecido en la Cláusula Cuarta. Los siguientes cánones en esa misma fecha de cada mes. El no pago del canon de arrendamiento en el lugar y las oportunidades señaladas pone en situación de mora a los Arrendatarios. **PARAGRAFO I:** El canon de arrendamiento solo se podrá suspender por el hecho que cesare temporal o definitivamente el funcionamiento del bien contratado por fallas graves no subsanables en el mantenimiento u otra responsabilidad directa a cargo de *rentandes*. **PARAGRAFO II:** Los Arrendatarios aceptan y por lo tanto colaborarán para que *rentandes* verifique el estado, uso y desgaste del bien arrendado así como la idoneidad en la prestación del mantenimiento y operación del mismo cuando lo crea necesario. **PARÁGRAFO III:** Los Arrendatarios declaran que el origen del dinero usado para los pagos proviene enteramente de negocios lícitos.

SEXTA: SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO. La falta de pago oportuno del canon o el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones por parte de los Arrendatarios dará derecho a *rentandes* después de treinta días de atraso y después de comunicarlo por escrito sin que se corrija el incumplimiento y a su elección, a: a) dar por resuelto el presente contrato mediante la simple notificación escrita a cualquiera de los Arrendatarios, cobrar lo adeudado más las sanciones a que haya lugar y a proceder inmediatamente con la restitución del bien contratado, b) otorgar al arrendatario un plazo adicional para el pago del canon o la obligación que se encuentre incumpliendo, en cuyo caso se liquidarán intereses de mora a la tasa máxima legal permitida. c) suspender el contrato, retirar el bien y reiniciarlo cuando este se ponga al día. Los gastos legales y de abogado que sean necesarios para recuperar los pagos y el bien correrán enteramente a cargo de los Arrendatarios. Además del cobro de perjuicios a que haya lugar se cobrará la misma compensación por terminación anticipada prevista en la Cláusula Cuarta. En todos los casos anteriores, los Arrendatarios renuncian expresamente a cualquier requerimiento legal para constituirlos en mora y reconocen que el presente documento presta mérito ejecutivo.





PARAGRAFO I: Cuando se trate de varios activos, así estos se incluyan en diferentes contratos, la mora de uno solo de ellos generará el incumplimiento de los Arrendatarios y dará lugar a los mismos derechos y consecuencias antes anotados para todos los contratos.

SEPTIMA: OBLIGACIONES DE LOS ARRENDATARIOS. En desarrollo del presente contrato los Arrendatarios se obligan a:

- a) pagar oportunamente los cánones de arrendamiento del bien contratado de conformidad con la cláusula Quinta.
- b) mantener el bien contratado dentro del área territorio indicada en la carátula y a no trasladarlo fuera de la misma sin la autorización escrita de *rentandes*.
- c) mantener el bien contratado con la diligencia y cuidado debidos y brindarle el mantenimiento regular recomendado de acuerdo con los manuales e instrucciones del fabricante.
- d) operar adecuadamente el bien contratado exclusivamente por personal suficientemente capacitado para hacerlo.
- e) permitir a *rentandes* la inspección y revisión del bien contratado cuantas veces esta lo estime conveniente y no oponerse por motivo alguno al retiro o paralización del bien contratado si el personal técnico delegado por *rentandes* así lo determina para someterlo a revisión o reparación.
- f) aceptar el reemplazo del bien contratado cuando *rentandes* así lo determine, por otro de similares o mejores características.
- g) solicitar autorización expresa a *rentandes* cuando el bien contratado vaya a ser destinado a cumplir tareas diferentes a las inicialmente informadas y con base en las cuales se generó este contrato.
- h) notificar de inmediato a *rentandes* sobre cualquier medida oficial preventiva o de ejecución que haya recaído sobre el bien contratado para que, si fuere el caso, esta pueda hacerse parte oportunamente dentro del incidente o actuación correspondiente. Los Arrendatarios se obligan a formular oposición durante la diligencia o ante la autoridad correspondiente alegando que sólo tienen la mera tenencia del bien, que *rentandes* es la titular del derecho real de dominio y aduciendo como prueba de su título precario el presente contrato.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE *rentandes*. En desarrollo del presente contrato *rentandes* se obliga a:

- a) mantener disponible y sin interrupciones el bien contratado en beneficio del arrendatario durante el plazo indicado en este contrato.
- b) responder y resolver oportunamente las inquietudes que surjan sobre la operación del bien y facilitar la información y capacitación que se solicite.
- c) mantener al día las obligaciones generadas por el bien contratado que estén incluidas en este contrato y a las que expresamente se compromete.

NOVENA: ENTREGA Y DEVOLUCION DEL BIEN CONTRATADO. El bien contratado se entrega a los Arrendatarios en el sitio previamente acordado y desde dicha entrega los Arrendatarios se hacen responsables por tal bien, el cual aceptan que cumple el objeto de este contrato. De igual manera los Arrendatarios devolverán el bien a *rentandes* al día siguiente al que haya finalizado el presente contrato en su sede principal o en el lugar donde se acuerde previamente por escrito, en el mismo estado de funcionamiento en que lo recibieron salvo su desgaste normal. El tanque de combustible estará al mismo nivel en que se recibió. **PARAGRAFO I:** Los gastos que genere el transporte del bien contratado desde el lugar de entrega hasta su lugar de operación y el de regreso para su devolución a la finalización de este contrato serán de cargo de los Arrendatarios, quienes además deberán responder por cualquier daño o pérdida que sufra el bien durante su transporte. **PARAGRAFO II:** *rentandes* no será responsable por demoras en la entrega de los bienes lo cual está completamente a cargo de su proveedor. Los Arrendatarios renuncian expresamente a reclamar a *rentandes* por lucro cesante, daño emergente o cualquier otra indemnización por la parada forzosa del bien contratado por cualquier causa.

DECIMA: REPARACIONES DEL BIEN. Los Arrendatarios se obligan a pagar de su propia cuenta cualquier reparación del bien contratado, por cualquier causa, a menos que el daño esté incluido en el mantenimiento rutinario o la reparación se haya contratado de acuerdo con los anexos correspondientes a este contrato. *rentandes* reparará por cuenta de los Arrendatarios los daños que a su criterio se llegaren a presentar por mala operación, mala aplicación o abuso en la operación del bien y así lo aceptan expresamente los Arrendatarios. Los gastos correspondientes en que incurra *rentandes* serán reembolsados por los Arrendatarios de forma inmediata, sin necesidad de aviso ni de requerimiento alguno para constituirlos legalmente en mora. El proveedor de servicios para la reparación del bien contratado podrá ser establecido por *rentandes* y el Arrendatario escogerá si hace el pago directamente al proveedor o a *rentandes*, dependiendo del alcance del contrato o de lo establecido en los anexos correspondientes a este contrato.

DECIMAPRIMERA: SEGUROS. No obstante que la responsabilidad y cuidado del bien contratado recaen sobre los Arrendatarios, dicho bien estará asegurado contra todo riesgo en la póliza colectiva de *rentandes* en la cual ésta será beneficiaria y asegurada durante la vigencia de este contrato, como propietaria que es del bien. Los Arrendatarios se obligan a dar aviso a *rentandes* y a su corredor de seguros dentro de las 12 horas siguientes a la ocurrencia de cualquier siniestro del bien contratado y a informar por escrito, en detalle, las circunstancias del siniestro dentro de las 24 horas siguientes a su ocurrencia. Si el daño no estuviere cubierto por una póliza de seguros, serán a cargo de los Arrendatarios los pagos por pérdidas o daños que se presenten, en especial por impericia o uso indebido del bien contratado al no cumplir las prácticas de operación y mantenimiento indicadas en los manuales o por el personal de talleres. También serán por cuenta de los Arrendatarios las costas de abogados, deducibles, franquicias o peritazgos que sean originados





el cobro de los seguros que se han contratado como servicio adicional y no en reemplazo de su responsabilidad. Así mismo, el lucro cesante o el costo de reemplazar el bien durante su reparación e inmovilidad correrán por cuenta de los Arrendatarios. Si por circunstancias ajenas a *rentandes* el bien no se pudiere incluir o por falta de requisitos o garantías este fuera retirado de las pólizas de seguro, será responsabilidad de los Arrendatarios el mantener asegurado contra todo riesgo el bien objeto de este contrato.

DECIMASEGUNDA: RESPONSABILIDAD. Por cuanto el uso, tenencia y manejo del bien contratado es de los Arrendatarios, *rentandes* está exenta de cualquier responsabilidad por los daños que puedan sufrir personas o bienes, causados por el bien desde el momento en que este sea entregado al arrendatario. Así mismo los Arrendatarios se comprometen a cumplir con todas las leyes y normas que rigen su actividad, en especial en el trabajo en el que se halle comprometido el bien, ya sean del orden local o nacional y en especial las ambientales. Las multas, infracciones, sanciones pecuniarias y demás cobros que deba pagar *rentandes* por el manejo y operación del bien serán reconocidos por Los Arrendatarios y pagados con la factura que se genere.

DECIMATERCERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. Son justas causas para la terminación unilateral del contrato por parte de *rentandes*: a) la expiración del plazo del contrato. b) el incumplimiento por parte de los Arrendatarios de los pagos o de cualquiera de las condiciones estipuladas en este contrato y de las contenidas en las disposiciones legales sobre la materia. c) el subarriendo no autorizado del bien. d) la quiebra, concordato, intervención, reestructuración de pasivos (Ley 1116) o concurso de acreedores realizado a cualquiera de los Arrendatarios y e) las determinadas por la ley, normas o disposiciones tanto de orden nacional, departamental o municipal. Cuando este contrato se termine el bien deberá ser restituido de forma inmediata a *rentandes*. En caso de no ser restituido al tercer día de la terminación *rentandes* podrá a su elección, facturar el doble del canon vigente al momento de la terminación por la disponibilidad forzada que se genera o extender unilateralmente el plazo del contrato por doce (12) o más meses adicionales en las condiciones aplicables. No obstante se restituya el bien, los Arrendatarios deberán pagar los cánones y demás sumas pendientes de pago hasta el vencimiento estipulado, y los perjuicios tanto moratorios como indemnizatorios; así mismo quedarán sometidos a las sanciones aplicables establecidas por la Ley, tales como por abuso de confianza, robo, o hurto. Una vez se de por terminado, *rentandes* tendrá derecho a retirar el bien contratado del lugar donde se encuentre sin necesidad de acudir a procedimiento judicial alguno o a requerimientos previos, a los cuales renuncian expresamente los Arrendatarios y sin perjuicio de cualquier otro derecho que tenga *rentandes* en relación con este contrato. Cuando por incumplimiento u otras causas se termine el contrato sin previo acuerdo con *rentandes*, o los Arrendatarios devuelvan el bien contratado antes de su vencimiento, estos se obligan a pagar el período completo pactado.

DECIMACUARTA: CESION DEL CONTRATO. Este contrato no podrá ser cedido ni total ni parcialmente por parte de los Arrendatarios quienes tampoco podrán alquilar o subarrendar o entregar a cualquier título el bien sin el previo consentimiento escrito de *rentandes*. Los Arrendatarios por su parte, autorizan expresamente a *rentandes* a ceder el presente contrato y sus derechos económicos en garantía o en propiedad, sin requerir de notificación previa alguna.

DECIMAQUINTA: MODIFICACIONES. El presente contrato no podrá ser modificado, enmendado o alterado sino mediante convenio suscrito por las partes contratantes. En caso de reemplazo temporal del bien por daño parcial no habrá lugar a modificaciones. En caso de cambio definitivo deberá elaborarse un nuevo contrato y reconsiderar el canon de acuerdo con las características del nuevo bien entregado y las condiciones establecidas.

DECIMASEXTA: REQUERIMIENTOS. Los Arrendatarios renuncian expresamente a los requerimientos legales en caso de retraso o incumplimiento de sus obligaciones y aceptan desde este momento como plena prueba del incumplimiento la comunicación dirigida a ellos por parte de *rentandes* o a solicitud de esta, por la autoridad competente, para hacer efectivos sus derechos.

DECIMASEPTIMA: AUTORIZACIONES. Los Arrendatarios confirman la autorización a *rentandes* o a los beneficiarios de este contrato para verificar su información crediticia y financiera, para consultar y reportar en las centrales de riesgo, compañías de cartera y cobranzas su comportamiento comercial, crediticio y de pagos.

DECIMOCTAVA: HABEAS DATA - AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS. Los Arrendatarios dan su autorización para realizar el tratamiento de sus datos personales por parte de *rentandes* de conformidad con lo dispuesto por la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013 y demás normas que los modifiquen. El tratamiento de los datos personales podrá hacerlo directamente o a través de terceros encargados con la finalidad de ejecutar las diversas actividades relacionadas con la operación de arrendamiento de acuerdo con el reglamento publicado por *rentandes* en su página web.

DECIMANOVENA: JURISDICCION. Las partes aceptan como domicilio y jurisdicción de este contrato la ciudad de Bogotá D.C. por ser el lugar de domicilio principal de la Arrendadora y donde se cumplen todas sus obligaciones fiscales.



VIGESIMA: INDEPENDENCIA. Por cuanto los Arrendatarios utilizarán el bien contratado para realizar funciones o trabajos que están bajo su exclusiva responsabilidad con total autonomía e independencia, ni los Arrendatarios, ni sus empleados, operarios o contratistas podrán considerarse como empleados de *rentandes* ni como personas que actúen en nombre y representación de esta. Igualmente los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de carácter laboral del personal que trabaje para los Arrendatarios así como los riesgos por accidentes y enfermedad que se originen, serán de su cargo.

VIGESIMAPRIMERA: PERJUICIOS. Los Arrendatarios convienen en indemnizar a *rentandes* por cualquier perjuicio derivado de toda clase de reclamación, demanda, privación temporal o permanente del bien contratado, así como cualquier obligación que pudiere serle exigida relativa al bien arrendado siempre y cuando esta no fuere responsabilidad de *rentandes*. Para el caso en el que *rentandes* se vea obligada a ejercer en un juicio sus derechos ante terceros, bien como demandante o demandado, tendiente a recuperar el bien contratado que haya sido objeto de medidas judiciales, los Arrendatarios pagarán todos los gastos que sean necesarios para lograrlo, incluyendo judiciales, de seguros y honorarios de abogados.

VIGESIMASEGUNDA: EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATO. Mediante una revisión semestral durante toda la vigencia del contrato, *rentandes s.a.* podrá ajustar el valor del canon correspondiente cuando se presenten circunstancias extraordinarias e imprevisibles, surgidas con posterioridad a su celebración, que alteren o agraven la prestación del servicio en grado tal que resulte excesivamente oneroso. Se incluirá como tal una variación de más de un quince por ciento (15%) en la tasa bancaria hoy conocida como la DTF o la que la reemplace y certifique la Superintendencia Financiera, así como en las primas de seguros y demás servicios incluidos; el correspondiente ajuste se hará efectivo acompañado de nota escrita con el siguiente canon facturado, sin perjuicio de la revisión extraordinaria de que trata el artículo 868 del Código de Comercio.

VIGESIMA TERCERA: GARANTIAS. Los Arrendatarios se obligan a garantizar el cumplimiento de este contrato y el cuidado del bien mediante un pagaré en blanco que suscriben con su respectiva carta de instrucciones sin menoscabo de cualquier otra garantía o anticipo que se establezca en particular. Los depósitos en garantía considerados en la tarifa, entregados desde el comienzo del contrato, no se podrán compensar con deudas o cartera y sólo serán cruzados al finalizar y liquidar el contrato.

VIGESIMACUARTA: FACTURACION ELECTRONICA. Los Arrendatarios aceptan que *rentandes* emita de manera electrónica las facturas relacionadas con este contrato y que estas presten el mismo mérito comercial y ejecutivo que prestan las facturas físicas de acuerdo con los estándares definidos por el Decreto 1929 de 2007, la Ley de Comercio Electrónico y la Resolución 14465 de noviembre de 2007 de la DIAN.

VIGESIMAQUINTA: ANEXOS. Forman parte integral de este contrato su Carátula, los Anexos de mantenimiento y operación que se suscriban así como el Acta de Entrega, el Inventario de Taller, la Solicitud, la Cotización de arriendo con sus condiciones y los informes de visita con las novedades que en ellos se fijen por ambas partes sobre la marcha del bien y su estado.

Dado en Bogotá D.C., a los 25 días del mes de mayo del 20 18

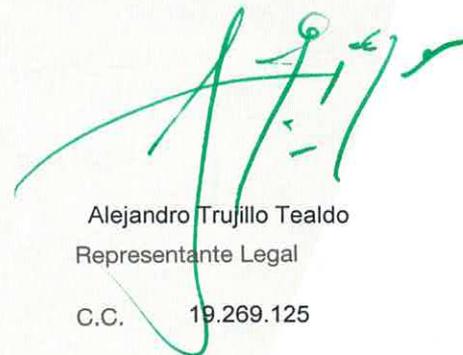
LOS ARRENDATARIOS

rentandes s.a.



CONCREMOVIL S.A.S.
NIT. 830.512.347-9
Leonardo García Nieto
Representante Legal

C.C. 91.283.245

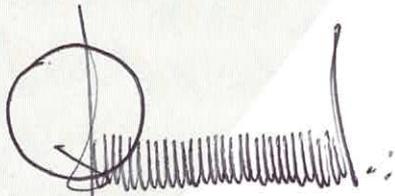


Alejandro Trujillo Tealdo
Representante Legal

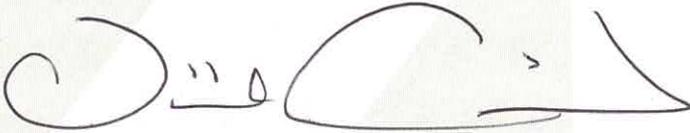
C.C. 19.269.125



(Continuación de Firmas)
CONTRATO TR3443-23



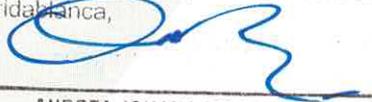
OSWALDO MARIO LUQUETTA CHEDRAUI
C.C. 80.135.540



LEONARDO GARCIA NIETO
C.C. 91.283.245

DILIGENCIA DE AUTENTICACION

El suscrito ANDREA JOHANA BELTRAN OME Notario Segundo(E) del Circulo de Floridablanca, Certifica que las firmas que autorizan el anterior documento, corresponden a las registradas en la Notaria por Leonardo Garcia Nieto según confrontación que se ha hecho de ellas. Floridablanca,



ANDREA JOHANA BELTRAN OME
Notario Segundo(E) Circulo de Floridablanca



29 MAY 2018

Handwritten signature or scribble in blue ink.



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



114523

En la ciudad de Barranquilla, Departamento de Atlántico, República de Colombia, el cinco (05) de junio de dos mil dieciocho (2018), en la Notaría Once (11) del Círculo de Barranquilla, compareció: OSWALDO MARIO LUQUETTA CHEDRAUI, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0080135540 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.



5y1n20fryo6s
05/06/2018 - 17:49:08:063

----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de ARRENDAMIENTO OPERATIVO.



JAIME HORTA DÍAZ

Notario once (11) del Círculo de Barranquilla



*El presente documento puede ser consultado en la página web www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 5y1n20fryo6s*



Valor _____
pesos m.cte. (\$ _____)

Intereses durante el plazo: la tasa bancaria corriente certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, a la fecha del pagaré.

Intereses de Mora: el doble de la anterior, dentro del límite legal.

Lugar donde se efectuará el pago: Calle 97A No. 9-45 Piso 6, Bogotá D.C.

Fecha de vencimiento de la obligación ____/____/____.

Deudores:

Nosotros CONCREMOVIL S.A.S. con NIT830.512.347-9 representado Leonardo García Nieto con C.C. 91.283.245 en calidad de representante legal

Yo, Leonardo García Nieto con C.C.91.283.245 en calidad de nombre propio

Yo, Oswaldo Mario Luquetta Chedraui con C.C.80.135.540 en calidad de nombre propio

Pagaremos en forma incondicional y solidaria a la orden de rentandes s.a. con NIT 830.075.684-0, o a quien represente sus derechos, en la ciudad y dirección indicados, la suma de dinero indicada arriba como valor por capital e intereses. Expresamente declaramos excusada la presentación para pago, el aviso de rechazo y protesto. Autorizo al tenedor para dar por terminado el plazo de la obligación y cobrar la Deuda judicial o extrajudicialmente en el evento de que cualquiera de los Deudores fuere embargado de bienes o fuera admitido a ley 1116 de 2006, o en caso de cobro judicial o extrajudicial, o el giro de cheques sin provisión de fondos. De conformidad con el Artículo 622 del C.C. autorizamos a rentandes s.a. para llenar los espacios en blanco de este título con las instrucciones establecidas en la carta adjunta.

Renunciamos a favor de rentandes s.a. o de su cesionario, endosatario o representante el derecho de solicitar que los bienes embargados se dividan en lotes para subasta pública. Todos los gastos e impuestos que cause la expedición de este título valor correrán a cargo de los deudores al igual que los gastos que se presentaren por acción legal sobre este pagaré como gastos de abogados y todo otro gasto judicial.

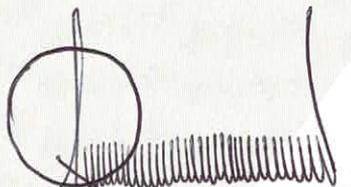
Firman como deudores solidarios del presente pagaré,



CONCREMOVIL S.A.S
NIT. 830.512.347-9
Leonardo García Nieto
C.C.91.283.245
Representante Legal



(Continuación de Firmas)
PAGARE 3443



OSWALDO MARIO LUQUETTA CHEDRAUI
CC 80.135.540



LEONARDO GARCIA NIETO
C.C. 91.283.245



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



114527

En la ciudad de Barranquilla, Departamento de Atlántico, República de Colombia, el cinco (05) de junio de dos mil dieciocho (2018), en la Notaría Once (11) del Círculo de Barranquilla, compareció: LEONARDO GARCIA NIETO, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0091283245 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

----- Firma autógrafa -----



t23y7jdbyah
05/06/2018 - 17:52:25:554

OSWALDO MARIO LUQUETTA CHEDRAUI, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0080135540 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

----- Firma autógrafa -----



63fvfp0wbkr9
05/06/2018 - 17:53:08:524

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, los comparecientes fueron identificados mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de PAGARE No 3443.

JAIME HORTA DÍAZ
Notario once (11) del Círculo de Barranquilla



*El presente documento puede ser consultado en la página web www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: t23y7jdbyah*

DÍAZ
10
11A

Bogotá, D.C.

25 de mayo de 2018

Señores
rentandes s.a.
Ciudad

Ref. Pagaré 3443

Apreciados Señores:

Yo, CONCREMOVIL S.A.S. con NIT830.512.347-9 representado Leonardo García Nieto con C.C. 91.283.245 en calidad de representante legal

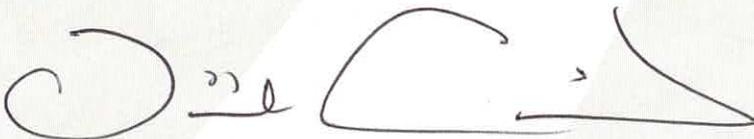
Yo, Leonardo García Nieto con C.C.91.283.245 en calidad de nombre propio
Yo, Oswaldo Mario Luquetta Chedraui con C.C.80.135.540 en calidad de nombre propio

como suscriptores del pagaré 3443 a su nombre, de manera irrevocable autorizamos para llenar, sin que sea necesario previo aviso a nuestro favor, todos los espacios en blanco de dicho pagaré, en los términos del Artículo 622 del Código de Comercio y conforme con las siguientes instrucciones:

a) En los espacios destinados al día, mes y año de vencimiento del pagaré se colocará la fecha en que se llenen los demás espacios en blanco del aludido pagaré. b) En el espacio en que se indica el valor total se declarará el valor por capital e intereses que se adeudan en números y letras el valor total de todas las obligaciones o deudas que aparezcan registradas como capital en los libros de contabilidad, en los archivos del acreedor rentandes s.a. presentes o futuras sin restricción alguna que directa o indirectamente, conjunta o separadamente debamos o lleguemos a deber a rentandes s.a. cualquiera de quienes suscribimos esta carta de instrucciones y el correspondiente pagaré, obligaciones tales como facturas, cánones, seguros, deducibles, mantenimientos, reparaciones, componentes, fletes de transporte, avales o cualquier otro tipo de garantías, impuestos de timbre y en general cualquier tipo de obligación o suma de dinero que cualquiera de nosotros adeudemos al acreedor, al momento de llenar el aludido pagaré.

rentandes s.a. podrá llenar éste pagaré ocurrido cualquiera de los eventos señalados a continuación, y expresamente autorizamos ante el incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones a nuestro cargo, a incorporar en él todas las obligaciones vigentes, vencidas o no. 1. En caso de mora o incumplimiento en el pago del capital o de los intereses de cualquier obligación, directa o indirectamente, separada o conjuntamente tenga cualquiera de nosotros contraída con rentandes s.a. 2. En caso de que los suscritos o uno cualquiera de nosotros sea embargado o perseguido judicialmente por persona alguna o ente jurídico. 3. Por muerte de cualquiera de los otorgantes. 4. En el evento de que existieran garantías prendarias, hipotecarias y los bienes gravados se determinen o se enajenen parcial o totalmente, se graven con nuevas limitaciones o por cualquier causa que la garantía deje de ser suficiente a juicio de rentandes s.a. o se hayan extinguido o disminuido. 5. En el evento que se deteriore a juicio de rentandes s.a. el patrimonio de quien o quienes firmamos la presente carta de instrucciones y el referido pagaré. 6. En caso de encontrarse en estado de notoria insolvencia. 7. Si la compañía que represento es admitida bajo el régimen de insolvencia económica regulado por la ley 1116 de 2006. Dejamos constancia que en nuestro poder ha quedado una copia del presente documento.

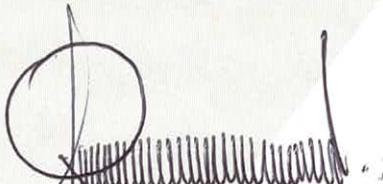
Los Arrendatarios



CONCREMOVIL S.A.S
NIT. 830.512.347-9
Leonardo García Nieto
C.C.91.283.245
Representante Legal

JAIM
NO
EAB

(Continuación de Firmas)
CARTA DE INSTRUCCIONES
3443



OSWALDO MARIO LUQUETTA CHEDRAUI
C.C. 80.135.540



LEONARDO GARCIA NIETO
CC. 91.283.245



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015



114525

En la ciudad de Barranquilla, Departamento de Atlántico, República de Colombia, el cinco (05) de junio de dos mil dieciocho (2018), en la Notaría Once (11) del Círculo de Barranquilla, compareció:

OSWALDO MARIO LUQUETTA CHEDRAUI, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0080135540, presentó el documento dirigido a RENTANDES S.A y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.



5to5ipw2515
05/06/2018 - 17:50:26:949

----- Firma autógrafa -----

LEONARDO GARCIA NIETO, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0091283245, presentó el documento dirigido a RENTANDES S.A y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.



5keksef7o7th
05/06/2018 - 17:51:17:712

----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, los comparecientes fueron identificados mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



JAIME HORTA DÍAZ
Notario once (11) del Círculo de Barranquilla



El presente documento puede ser consultado en la página web www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 5to5ipw2515

A DÍAZ
RIO
JILLA



Acta de Entrega Vehiculos

Nosotros, CONCREMOVIL S.A.S con NIT. 830.512.347-9 representados por LEONARDO GARCIA NIETO parte en el Contrato de Arrendamiento Operativo TR344323, declaramos que hemos recibido el camion objeto del contrato antes citado y descrito a continuación, en buen estado de funcionamiento y con sus accesorios y elementos requeridos para su adecuada operación, por lo cual queda bajo mi absoluta responsabilidad a partir de la fecha, de acuerdo con los términos y condiciones fijados en el contrato.

Placa: ERK987
Vehículo: CAMION
Marca: INTERNATIONAL
Línea: 7600 6X4 WORK STAR
Modelo: 2018
Color: BLANCO
Chasis: 3HTWYAHTXJN056305
Motor: 35343948
Servicio: PÚBLICO

Kilómetros: _____ Km.
Tanque Gas: _____
Llantas: O.K.
Carrocería: O.K.
Luces: O.K en funcionamiento
Equipo: Gato + Cruceta + Repuesto
Documentos: SOAT + Licencia Transito

Nos comprometemos, si llegare el caso, a devolver el camion en el mismo estado en que se encuentra salvo el deterioro normal por el uso al que será sometido, en el lugar que estipule el contrato.

Lugar de entrega:
Persona que entrega:
Fecha de entrega:

Barranquilla
Claudia Falquez
28/06/2018

Firma de Usuario

Firma Autorizado *rentandes s.a.*

Vicente Calac

Nombre:

c.c. 91.178.364

Nota: Solo rip de repuesto
sin llanta.

V.B. Gerencia Financiera

Claudia Falquez

Nombre:

c.c. 22424588



ҚАЗАҚСТАН РЕСПУБЛИКАСЫНЫҢ БІЛІМ ЖӘНЕ ҒЫЛЫМ МИНИСТРЛІГІ

Ақпараттық технологиялар және коммуникациялар саласындағы білім беру мен ғылымның дамуына қолдау көрсету мақсатында...

№	Аты	Лауазымы	Телефоны	Әлеуметтік желісі
1	Аманжол	Менеджер	812 255 1111	amanzhol
2	Аманжол	Менеджер	812 255 1111	amanzhol
3	Аманжол	Менеджер	812 255 1111	amanzhol
4	Аманжол	Менеджер	812 255 1111	amanzhol
5	Аманжол	Менеджер	812 255 1111	amanzhol

Құрметті хатшы, біздің ұйымымыздың қызметіне қолдау көрсетуіңізге өте ризамыз. Қосымша ақпарат алу үшін...

Қол қою және қол қойған күні:

Аманжол
Менеджер

Аманжол
Менеджер

Acta de Entrega Vehículos

Nosotros, CONCREMOVIL S.A.S con NIT. 830.512.347-9 representados por **LEONARDO GARCIA NIETO** parte en el Contrato de Arrendamiento Operativo TR344323, declaramos que hemos recibido el camion objeto del contrato antes citado y descrito a continuación, en buen estado de funcionamiento y con sus accesorios y elementos requeridos para su adecuada operación, por lo cual queda bajo mi absoluta responsabilidad a partir de la fecha, de acuerdo con los términos y condiciones fijados en el contrato.

Placa: ERK987
Vehículo: CAMION
Marca: INTERNATIONAL
Línea: 7600 6X4 WORK STAR
Modelo: 2018
Color: BLANCO
Chasis: 3HTWYAHTXJN056305
Motor: 35343948
Servicio: PÚBLICO

Kilómetros: _____ Km.
Tanque Gas:
Llantas: O.K.
Carrocería: O.K.
Luces: O.K en funcionamiento
Equipo: Gato + Cruceta + Repuesto
Documentos: SOAT + Licencia Transito

Nos comprometemos, si llegare el caso, a devolver el camion en el mismo estado en que se encuentra salvo el deterioro normal por el uso al que será sometido, en el lugar que estipule el contrato.

Lugar de entrega:
Persona que entrega:
Fecha de entrega:

Barranquilla
Claudia Falquez
28/06/2018

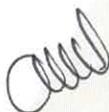
Firma de Usuario

Firma Autorizado *rentandes s.a.*

Nombre:
C.C.

Nombre:
C.C.

V.B. Gerencia Financiera





Acta de Entrega Vehículos

Nosotros, CONCREMOVIL S.A.S con NIT. 830.512.347-9 representados por LEONARDO GARCIA NIETO parte en el Contrato de Arrendamiento Operativo TR344323, declaramos que hemos recibido el camion objeto del contrato antes citado y descrito a continuación, en buen estado de funcionamiento y con sus accesorios y elementos requeridos para su adecuada operación, por lo cual queda bajo mi absoluta responsabilidad a partir de la fecha, de acuerdo con los términos y condiciones fijados en el contrato.

Placa:	ERK996	Kilómetros:	_____ Km.
Vehículo:	CAMION	Tanque Gas:	
Marca:	INTERNATIONAL	Llantas:	O.K.
Línea:	7600 6X4 WORK STAR	Carrocería:	O.K.
Modelo:	2018	Luces:	O.K en funcionamiento
Color:	BLANCO	Equipo:	Gato + Cruceta + Repuesto
Chasis:	3HTWYAHT3JN056310	Documentos:	SOAT + Licencia Transito
Motor:	35344039		
Servicio:	PÚBLICO		

Nos comprometemos, si llegare el caso, a devolver el camion en el mismo estado en que se encuentra salvo el deterioro normal por el uso al que será sometido, en el lugar que estipule el contrato.

Lugar de entrega:	Barranquilla
Persona que entrega:	Claudia Falquez
Fecha de entrega:	28/06/2018

Firma de Usuario

Firma Autorizado *rentandes* s.a.

Vicente Calac

Nombre:

c.c. 91.178.364

Nota: Solo rin de repuesto
sin llanta.

V.B. Gerencia Financiera

Claudia Falquez

Nombre:

c.c. 2222888

Acta de Entrega Vehículos

Nosotros, CONCREMOVIL S.A.S con NIT. 830.512.347-9 representados por **LEONARDO GARCIA NIETO** parte en el Contrato de Arrendamiento Operativo TR344323, declaramos que hemos recibido el camion objeto del contrato antes citado y descrito a continuación, en buen estado de funcionamiento y con sus accesorios y elementos requeridos para su adecuada operación, por lo cual queda bajo mi absoluta responsabilidad a partir de la fecha, de acuerdo con los términos y condiciones fijados en el contrato.

Placa: ERK996
Vehículo: CAMION
Marca: INTERNATIONAL
Línea: 7600 6X4 WORK STAR
Modelo: 2018
Color: BLANCO
Chasis: 3HTWYAHT3JN056310
Motor: 35344039
Servicio: PÚBLICO

Kilómetros: _____ Km.
Tanque Gas:
Llantas: O.K.
Carrocería: O.K.
Luces: O.K en funcionamiento
Equipo: Gato + Cruceta + Repuesto
Documentos: SOAT + Licencia Transito

Nos comprometemos, si llegare el caso, a devolver el camion en el mismo estado en que se encuentra salvo el deterioro normal por el uso al que será sometido, en el lugar que estipule el contrato.

Lugar de entrega:
Persona que entrega:
Fecha de entrega:

Barranquilla
Claudia Falquez
28/06/2018

Firma de Usuario

Firma Autorizado *rentandes s.a.*

Nombre:
C.C.

Nombre:
C.C.

V.B. Gerencia Financiera 



Acta de Entrega Vehículos

Nosotros, CONCREMOVIL S.A.S con NIT. 830.512.347-9 representados por LEONARDO GARCIA NIETO parte en el Contrato de Arrendamiento Operativo TR344323, declaramos que hemos recibido el camion objeto del contrato antes citado y descrito a continuación, en buen estado de funcionamiento y con sus accesorios y elementos requeridos para su adecuada operación, por lo cual queda bajo mi absoluta responsabilidad a partir de la fecha, de acuerdo con los términos y condiciones fijados en el contrato.

Placa: ERK988
Vehículo: CAMION
Marca: INTERNATIONAL
Línea: 7600 6X4 WORK STAR
Modelo: 2018
Color: BLANCO
Chasis: 3HTWYAHT1JN056306
Motor: 35344036
Servicio: PÚBLICO

Kilómetros: _____ Km.
Tanque Gas:
Llantas: O.K.
Carrocería: O.K.
Luces: O.K en funcionamiento
Equipo: Gato + Cruceta + Repuesto
Documentos: SOAT + Licencia Transito

Nos comprometemos, si llegare el caso, a devolver el camion en el mismo estado en que se encuentra salvo el deterioro normal por el uso al que será sometido, en el lugar que estipule el contrato.

Lugar de entrega:
Persona que entrega:
Fecha de entrega:

Barranquilla
Claudia Falquez
28/06/2018

Firma de Usuario

Firma Autorizado *rentandes s.a.*

Vicente Calac

Nombre:

c.c. 91.178.364

Nota: Solo pin de repuesto
sin llanta.

V.B. Gerencia Financiera *Calac*

Claudia de Falquez

Nombre:

c.c. 22424888



Faculty of Education

Department of Educational Psychology
128 St. George Street, Toronto, Ontario M5S 1A5
Tel: (416) 978-2839 ext. 2839
Fax: (416) 978-2839 ext. 2839

Year	Grade	Score
2007	Grade 1	85
2008	Grade 2	88
2009	Grade 3	90
2010	Grade 4	92
2011	Grade 5	94
2012	Grade 6	96
2013	Grade 7	98
2014	Grade 8	100

This report is intended for the use of the student and the student's family. It is not to be used for any other purpose without the written consent of the University of Toronto.

Dr. [Name] (Signature)
Dean, Faculty of Education

Printed on 100% recycled paper.

752203 JUL 2016

Acta de Entrega Vehículos

Nosotros, CONCREMOVIL S.A.S con NIT. 830.512.347-9 representados por **LEONARDO GARCIA NIETO** parte en el Contrato de Arrendamiento Operativo TR344323, declaramos que hemos recibido el camion objeto del contrato antes citado y descrito a continuación, en buen estado de funcionamiento y con sus accesorios y elementos requeridos para su adecuada operación, por lo cual queda bajo mi absoluta responsabilidad a partir de la fecha, de acuerdo con los términos y condiciones fijados en el contrato.

Placa: ERK988
Vehículo: CAMION
Marca: INTERNATIONAL
Línea: 7600 6X4 WORK STAR
Modelo: 2018
Color: BLANCO
Chasis: 3HTWYAHT1JN056306
Motor: 35344036
Servicio: PÚBLICO

Kilómetros: _____ Km.
Tanque Gas:
Llantas: O.K.
Carrocería: O.K.
Luces: O.K en funcionamiento
Equipo: Gato + Cruceta + Repuesto
Documentos: SOAT + Licencia Transito

Nos comprometemos, si llegare el caso, a devolver el camion en el mismo estado en que se encuentra salvo el deterioro normal por el uso al que será sometido, en el lugar que estipule el contrato.

Lugar de entrega:
Persona que entrega:
Fecha de entrega:

Barranquilla
Claudia Falquez
28/06/2018

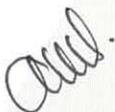
Firma de Usuario

Firma Autorizado *rentandes s.a.*

Nombre:
C.C.

Nombre:
C.C.

V.B. Gerencia Financiera





Acta de Entrega Vehiculos

Nosotros, CONCREMOVIL S.A.S con NIT. 830.512.347-9 representados por LEONARDO GARCIA NIETO parte en el Contrato de Arrendamiento Operativo TR344323, declaramos que hemos recibido el camion objeto del contrato antes citado y descrito a continuación, en buen estado de funcionamiento y con sus accesorios y elementos requeridos para su adecuada operación, por lo cual queda bajo mi absoluta responsabilidad a partir de la fecha, de acuerdo con los términos y condiciones fijados en el contrato.

Placa: ERK986
Vehículo: CAMION
Marca: INTERNATIONAL
Línea: 7600 6X4 WORK STAR
Modelo: 2018
Color: BLANCO
Chasis: 3HTWYAHT8JN056304
Motor: 35343947
Servicio: PÚBLICO

Kilómetros: _____ Km.
Tanque Gas:
Llantas: O.K.
Carrocería: O.K.
Luces: O.K en funcionamiento
Equipo: Gato + Cruceta + Repuesto
Documentos: SOAT + Licencia Transito

Nos comprometemos, si llegare el caso, a devolver el camion en el mismo estado en que se encuentra salvo el deterioro normal por el uso al que será sometido, en el lugar que estipule el contrato.

Lugar de entrega:
Persona que entrega:
Fecha de entrega:

Barranquilla
Claudia Falquez
28/06/2018

Firma de Usuario

Firma Autorizado *rentandes s.a.*

Vicente Cala C

Nombre:

c.c. 91.178.364

Nota: Solo r/m de repuesto
sin llanta.

V.B. Gerencia Financiera

Claudia Falquez

Nombre:

c.c. 22424888



STATISTICAL REPORT

STATISTICAL REPORT ON THE ECONOMIC DEVELOPMENT OF NIGERIA IN 1964. This report provides a comprehensive overview of the country's economic performance, including key indicators such as GDP, inflation, and employment. It also discusses the challenges faced by the economy and offers recommendations for future growth.

Year	GDP (Naira)	Inflation (%)	Employment (Millions)
1960	100	10	10
1961	110	12	11
1962	120	15	12
1963	130	18	13
1964	140	20	14

STATISTICAL REPORT ON THE ECONOMIC DEVELOPMENT OF NIGERIA IN 1965. This report continues the analysis of Nigeria's economic performance, highlighting the impact of government policies and external factors on the economy's growth.

Year	GDP (Naira)	Inflation (%)	Employment (Millions)
1965	150	22	15
1966	160	25	16
1967	170	28	17
1968	180	30	18

STATISTICAL REPORT ON THE ECONOMIC DEVELOPMENT OF NIGERIA IN 1969. This report provides a detailed analysis of the economic situation in 1969, focusing on the effects of inflation and the government's response to economic challenges.

STATISTICAL REPORT ON THE ECONOMIC DEVELOPMENT OF NIGERIA IN 1970. This report discusses the economic performance of Nigeria in 1970, including the impact of the oil price shock and the resulting inflationary pressures.

STATISTICAL REPORT ON THE ECONOMIC DEVELOPMENT OF NIGERIA IN 1971. This report provides a comprehensive overview of the economic situation in 1971, highlighting the continued challenges of inflation and the need for economic reforms.

Acta de Entrega Vehículos

Nosotros, CONCREMOVIL S.A.S con NIT. 830.512.347-9 representados por **LEONARDO GARCIA NIETO** parte en el Contrato de Arrendamiento Operativo TR344323, declaramos que hemos recibido el camion objeto del contrato antes citado y descrito a continuación, en buen estado de funcionamiento y con sus accesorios y elementos requeridos para su adecuada operación, por lo cual queda bajo mi absoluta responsabilidad a partir de la fecha, de acuerdo con los términos y condiciones fijados en el contrato.

Placa:	ERK986	Kilómetros:	_____ Km.
Vehículo:	CAMION	Tanque Gas:	
Marca:	INTERNATIONAL	Llantas:	O.K.
Línea:	7600 6X4 WORK STAR	Carrocería:	O.K.
Modelo:	2018	Luces:	O.K en funcionamiento
Color:	BLANCO	Equipo:	Gato + Cruceta + Repuesto
Chasis:	3HTWYAHT8JN056304	Documentos:	SOAT + Licencia Transito
Motor:	35343947		
Servicio:	PÚBLICO		

Nos comprometemos, si llegare el caso, a devolver el camion en el mismo estado en que se encuentra salvo el deterioro normal por el uso al que será sometido, en el lugar que estipule el contrato.

Lugar de entrega:
Persona que entrega:
Fecha de entrega:

Barranquilla
Claudia Falquez
28/06/2018

Firma de Usuario

Firma Autorizado *rentandes s.a.*

Nombre:
C.C.

Nombre:
C.C.

V.B. Gerencia Financiera



Bogotá, 28 de Junio de 2018

Señores
CONCREMOVIL S.A.S
Ciudad

Asunto: "Servicio de mantenimiento para Vehículos mixers International 7600 6x4 "
Contrato TR3443-23

1. Tipo y marca del Vehículo

Chasis INTERNATIONAL 7600 6X4 WORK STAR
Mezcladora Mcnelius 8 m3
Modelo: 2018
Placa Servicio Público
Vehículo 0 Kilómetros

2. Servicios de Mantenimiento

A. Mantenimiento Preventivo

Para los vehículos anteriormente mencionados se realizarán mantenimientos preventivos cuando se cumplan 15.000 kilómetros / 300 horas lo primero que suceda.

Se incluyen todas las revisiones periódicas recomendadas por el fabricante durante el tiempo del contrato, tomando como parámetro los criterios básicos del mantenimiento preventivo establecidos por el fabricante y el en manual operaciones.

Concremovil SAS tendrá asignado un gestor por parte de rentandes, quien será responsable de la flota y se encargará de realizar seguimiento al plan de mantenimiento establecido. Los mantenimientos programados se coordinan con taller por parte del Gestor de rentandes para generar la disponibilidad del personal y repuestos a utilizar, de tal manera que los mantenimientos se cumplan en los tiempos estimados y optimizar la disponibilidad y operación de los vehículos.

Si existe alguna novedad adicional al mantenimiento preventivo programado esta deberá ser informada por el responsable de Flota de la compañía Concremovil SAS al Gestor de

rentandes con el fin de poder coordinar con el taller lo necesario para que sea corregida dentro de dicho proceso.

Hacen parte de estos **Mantenimientos Preventivos:**

ITEM	REPUESTOS E INSUMOS	FRECUENCIA
1	Filtro de aceite motor	15000km/300h
2	Aceite de motor	15000km/300h
3	Engrase general	15000km/300h
4	Filtro de aceite hidraulico de direccion	9000km/1800h
5	Aceite de transmision	9000km/1800h
6	Aceite de diferencial	9000km/1800h
7	Filtro diferencial	9000km/1800h
8	Filtro de combustible	15000km/300h
9	Filtro de aire primario	15000km/300h
10	Bandas de freno delanteras	30000km/600 h
11	Filtro de aire secundario	9000km/1800h
12	Bandas de freno traseras	120000/2400h
13	Aceite hidraulico de direccion	60000km/1200h
14	Filtro refrigerante	9000km/1800h
15	Liquido refrigerante	9000km/1800h
16	Elemento secador de aire	220000Km/4400h
17	Retenedor de rueda del	220000Km/4400h
18	Retenedores de rueda tras	220000Km/4400h
19	Rodamiento delantero externo	9000km/1800h
20	Rodamiento delantero interno	100000 km/2000h
21	Rodamiento trasero externo	100000 km/2000h
22	Rodamiento trasero interno	100000 km/2000h
23	Filtro aire acondicionado	100000 km/2000h

B. Mantenimientos Correctivos

Tiene cobertura para cualquier reparación por desgaste o uso normal de la operación, los asume rentandes siempre y cuando sea por uso normal y no por mal manejo o siniestro, serán monitoreados por el gestor asignado y se entregaran los informes de los mismos cuando sean requeridos.

No están incluidos los mantenimientos por siniestro, mal uso o abuso, en caso de darse esta situación rentandes lo atiende como mantenimiento por administración y tiene un costo adicional sobre el valor de la factura del 10%, rentandes se encarga de toda la gestión de cotizaciones y reparaciones, trasladándole Concremovil SAS el beneficio de los precios

especiales obtenidos en repuestos y mano de obra. El gestor generara un informe al responsable de Flota de Concremovil, informando el problema, la posible causa, la solución y el costo de la reparación en donde se detallará la mano de obra y los repuestos a utilizar, para que sea aprobada por el responsable por parte de Concremovil SAS.

Mensualmente el Gestor informara los movimientos de los ingresos a taller de la flota, en donde se indican las actividades efectuadas a cada uno de ellos y las diferencias en kilómetros/horas presentados.

Recomendación Técnica: Concremovil debe realizar diariamente chequeo del vehículo antes de iniciar la operación, dando especial atención al drenaje del filtro de trampa, ya que en caso de daño de motor por sistema de inyección no se incluyen las reparaciones o garantías.

Este contrato no cuenta con vehículo sustituto o backup.

Hacen parte de estos **Mantenimientos Correctivos**

ITEM	REPUESTOS E INSUMOS	FRECUENCIA
1	Bombillas electricas de los stops, direccionales, Luz de Freno y luces de chasis y cabina	15000km/300h
2	Montaje/ desmontaje y mantenimiento Tranmsision	9000km/1800h
3	Montaje/ desmontaje y mantenimiento Tranmsision Delantera	9000km/1800h
4	Montaje/ desmontaje y mantenimiento Tranmsision Trasera	9000km/1800h
5	Sincronizacion motor, incluye empaquetaduras y partes de desgaste	60000km/1200h
6	revisión sistema de Inyección, limpieza y empaques	60000km/1200h

C. Transporte para mantenimientos

La movilización de los vehículos desde y hacia el taller serán realizados por parte del cliente tanto en la ciudad de Barranquilla y demás ciudades a nivel nacional.

3. Contactos:

Se tienen establecido el siguiente canal de atención, en cabeza de un Gestor Nacional de Flota apoyado de la Jefatura Técnica Nacional:

Correo: tecnico@rentandes.com – operaciones6@rentandes.com

Telefono: 031-6429200

Celular: 316-524 04 69 – 316- 478 48 51

Por parte del gestor asignado a la flota, Este apoyo es desde las 7:30 a.m. hasta las 6:00 p.m. de lunes a sábado.

4. Red de asistencia

Póliza de seguros

Los vehículos estarán amparados bajo la póliza colectiva que rentandes s.a. tiene contratada a través de Seguros Bolívar o la compañía que la reemplace. Incluye asistencia 24 horas por medio de la RED 322, a través del celular # 322 o la línea 018000 123322.

Es importante aclarar que todos los deducibles generados por una reclamación en la póliza serán asumidos por el Concremovil SAS.

rentandes trabaja con los talleres de servicio de las marcas ofrecidas, así como con talleres que cuentan con la infraestructura, respaldo y conocimiento para atender los requerimientos que se presentan con los vehículos entregados para operación.

Un cordial saludo,



Sergio Colorado Castañeda
Jefe Técnico

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de abril de 2024 Hora: 11:01:43
Recibo No. 0224021670
Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 2240216701BCE9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: RENTANDES S.A.S
Nit: 830.075.684-0
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 01034765
Fecha de matrícula: 25 de agosto de 2000
Último año renovado: 2024
Fecha de renovación: 27 de marzo de 2024
Grupo NIIF: Grupo I. NIIF Plenas.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cl 97 A No 9 - 45 Piso 6
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: administrativa@rentandes.com
Teléfono comercial 1: 6016429200
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Calle 97 A No 9 - 45 Piso 6
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: administrativa@rentandes.com
Teléfono para notificación 1: 6429200
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de abril de 2024 Hora: 11:01:43
Recibo No. 0224021670
Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 2240216701BCE9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CONSTITUCIÓN

Por Escritura Pública No. 0002938 del 23 de agosto de 2000 de Notaría 20 de Bogotá D.C., inscrito en esta Cámara de Comercio el 25 de agosto de 2000, con el No. 00742203 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada RENTANDES S A.

REFORMAS ESPECIALES

Por Acta No. 33 de la Asamblea de Accionistas, del 30 de junio de 2019, inscrita el 18 de Diciembre de 2019 bajo el número 02534623 del libro IX, la sociedad de la referencia se transformó de Sociedad Anónima a Sociedad por Acciones Simplificada bajo el nombre de: RENTANDES S.A.S

Por Acta No. 33 del 30 de junio de 2019 de Asamblea de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 18 de diciembre de 2019, con el No. 02534623 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de RENTANDES S A a RENTANDES S.A.S.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

La Compañía tendrá un objeto social indefinido, por lo cual podrá celebrar todos los actos y contratos preparatorios, complementarios o accesorios que sean conducentes para llevar a cabo cualquier actividad lícita. En desarrollo de su objeto, la Sociedad podrá realizar las siguientes actividades, pero sin limitarse a las mismas: (A) La suscripción de contratos de arrendamiento operativo en calidad de arrendador respecto a maquinaria, equipos, y vehículos de toda clase, tanto terrestres, marítimos, fluviales o aéreos; (B) La compra, importación y venta de los bienes referidos; (C) La instalación, administración y mantenimiento de los mencionados

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de abril de 2024 Hora: 11:01:43

Recibo No. 0224021670

Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 2240216701BCE9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

bienes; (D) Actividades de representación de compañías locales o extranjeras que se dediquen a la comercialización, manufactura, o arrendamiento de la misma clase de bienes; (E) La prestación de servicios de transporte de carga y de pasajeros, (F) La suscripción de contratos de cualquier naturaleza con terceros para efectos de asesoría, soporte técnico, de información y comunicaciones para la operación tales bienes; (G) Eventualmente, llevar a cabo actividades de arrendamiento financiero respecto a los referidos bienes; (H) Comprar, vender, tomar en arriendo, enajenar a cualquier título toda clase de bienes muebles e inmuebles; (I) Tomar o dar dinero en préstamo a interés; (J) Gravar en cualquier forma sus bienes muebles o inmuebles con operaciones de prenda e hipoteca según sea el caso, aunque sin limitar a las mismas; (K) Girar, endosar, adquirir, aceptar, cobrar, protestar, pagar o cancelar instrumentos negociables, títulos valores, y cualquier instrumento de comercio, así como aceptarlos en pago, (L) Solicitar y obtener cualquier clase de derechos de propiedad intelectual (marcas, patentes, y demás), así como cederlos a cualquier título u otorgar licencia sobre los mismos; (M) Promover y participar en la creación de empresas y compañías, bajo cualquier naturaleza o tipo societario, que tengan objeto de negocios directamente relacionado con su mismo objeto, y aportar a ella toda clase de bienes; (N) Celebrar contratos de sociedad o de asociación para la explotación de negocios que constituyan su objeto social, o que se relacionen directamente con el mismo; (O) Ejercer representación o agencia de personas que se dediquen a la misma actividad o que se relacionen directamente con su objeto; (P) En general, celebrar todos los actos y contratos preparatorios, complementarios o accesorios que sean conducentes para llevar a cabo cualquier actividad lícita.

CAPITAL

*** CAPITAL AUTORIZADO ***

Valor : \$30.000.000.000,00
No. de acciones : 30.000.000,00
Valor nominal : \$1.000,00

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor : \$5.589.415.000,00

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de abril de 2024 Hora: 11:01:43
Recibo No. 0224021670
Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 2240216701BCE9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

No. de acciones : 5.589.415,00
Valor nominal : \$1.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor : \$5.589.415.000,00
No. de acciones : 5.589.415,00
Valor nominal : \$1.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La Sociedad tendrá un representante legal principal que se denominará Gerente y tres (3) suplentes que se denominarán Suplentes del Gerente y quienes serán de libre nombramiento y remoción por parte de la Junta Directiva.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Funciones. El Gerente y sus respectivos suplentes serán mandatarios con representación, investidos de funciones ejecutivas y administrativas y como tal, tendrán a su cargo la representación legal de la Sociedad, la gestión comercial y financiera, la responsabilidad de la administración, la coordinación y la supervisión general de la Sociedad, las cuales cumplirán con arreglo a las normas de estos Estatutos y a las disposiciones legales, y con sujeción a las órdenes e instrucciones de la Junta Directiva y la Asamblea de Accionistas. Además de las funciones generales antes indicadas, corresponderá a los gerentes: (A) Implementar y asegurar la implementación de las decisiones tomadas por los accionistas y la Junta Directiva; (B) Nombrar y remover libremente los empleados de la Sociedad, (C) Representar a la Sociedad judicial y extrajudicialmente y nombrar apoderados para representar a la Sociedad cuando sea necesario; (D) Delegar ciertas funciones inherentes a su cargo dentro de los límites establecidos en estos estatutos, (E) Ejercer el debido cuidado en la recolección e inversión de los fondos de la Sociedad; (F) Cuando sea apropiado, presentar los estados financieros individuales o consolidados a los accionistas oportunamente, junto con sus notas y con corte al final de ejercicio del respectivo período, junto con los documentos requeridos por ley y el informe de gestión, así como el informe de actividades especiales en el caso de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de abril de 2024 Hora: 11:01:43

Recibo No. 0224021670

Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 2240216701BCE9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

una situación de grupo empresarial; (G) Rendir cuentas comprobadas de su gestión al final de cada ejercicio, dentro del mes siguiente a la fecha en la cual se retire de su cargo o cuando los accionistas o la Junta Directiva así lo requieran. Para este propósito, los estados financieros relevantes deberán ser presentados junto con un informe de gestión; (H) Cumplir con todos los otros deberes asignados a este bajo los reglamentos de la Sociedad, así como aquellas inherentes a su cargo, y en particular, asegurar que dineros de origen ilícito no pasarán a través de la Sociedad ni se verán involucrados en la prestación de los servicios que constituyen su objeto social; (I) Solicitar autorización de la Junta Directiva de la Sociedad para negociar, suscribir o modificar cualquier contrato o acuerdo cuya cuantía supere (I) Tres mil millones de pesos (COP 3.000.000.000), si se trata de un arrendamiento comercial o deuda asociados a los mismos o (II) Quinientos millones de pesos (COP 500.000.000) si se trata de cualquier otro contrato o acuerdo. (J) En general, llevar a cabo y celebrar todos los actos y contratos necesarios para el desarrollo del objeto social de la Sociedad.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 33 del 30 de junio de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 18 de diciembre de 2019 con el No. 02534623 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente	Alvaro Hernan Orbes Peña	C.C. No. 1130608152

Por Acta No. 77 del 18 de mayo de 2020, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de junio de 2020 con el No. 02579525 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Suplente Gerente	Maria Juliana Gomez Del Alonso	C.C. No. 63539048

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de abril de 2024 Hora: 11:01:43
Recibo No. 0224021670
Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 2240216701BCE9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Acta No. 92 del 31 de julio de 2023, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de agosto de 2023 con el No. 03009635 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Segundo Suplente Gerente	Del Sebastian Nechiza	Bernal C.C. No. 1022399450

Por Acta No. 77 del 18 de mayo de 2020, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de junio de 2020 con el No. 02579525 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Tercer Suplente Gerente	Del Pablo Dominguez Gomez	C.C. No. 1130628515

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

JUNTA DIRECTIVA

PRINCIPALES CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Alvaro Hernan Orbes Peña	C.C. No. 1130608152
Segundo Renglon	Juan Manuel Uribe Gonzalez	C.C. No. 79889381
Tercer Renglon	Carlos Emilio Gomez Lis	C.C. No. 79524985
Cuarto Renglon	Daniel Santiago Vasquez Aramburo	C.C. No. 71362707
Quinto Renglon	Daniel Palacios Posada	C.C. No. 1127228773
Sexto Renglon	David Arango Lopez	C.C. No. 1107047665

SUPLENTE CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
-------------------	--------	----------------

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de abril de 2024 Hora: 11:01:43

Recibo No. 0224021670

Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 2240216701BCE9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Primer Renglon	SIN DESIGNACION	*****
Segundo Renglon	SIN DESIGNACION	*****
Tercer Renglon	SIN DESIGNACION	*****
Cuarto Renglon	SIN DESIGNACION	*****
Quinto Renglon	SIN DESIGNACION	*****
Sexto Renglon	Daniel Vallejo Arbelaez	C.C. No. 1130622268

Por Acta No. 33 del 30 de junio de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 18 de diciembre de 2019 con el No. 02534623 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Alvaro Hernan Orbes Peña	C.C. No. 1130608152
Segundo Renglon	Juan Manuel Uribe Gonzalez	C.C. No. 79889381
Tercer Renglon	Carlos Emilio Gomez Lis	C.C. No. 79524985
Cuarto Renglon	Daniel Santiago Vasquez Aramburo	C.C. No. 71362707
Quinto Renglon	Daniel Palacios Posada	C.C. No. 1127228773

SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	SIN DESIGNACION	*****
Segundo Renglon	SIN DESIGNACION	*****
Tercer Renglon	SIN DESIGNACION	*****
Cuarto Renglon	SIN DESIGNACION	*****
Quinto Renglon	SIN DESIGNACION	*****

Por Acta No. 39 del 31 de marzo de 2022, de Asamblea de Accionistas,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de abril de 2024 Hora: 11:01:43
Recibo No. 0224021670
Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 2240216701BCE9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

inscrita en esta Cámara de Comercio el 10 de mayo de 2022 con el No. 02837247 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Sexto Renglon	David Arango Lopez	C.C. No. 1107047665

SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Sexto Renglon	Daniel Vallejo Arbelaez	C.C. No. 1130622268

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 026 del 30 de junio de 2016, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 25 de abril de 2017 con el No. 02218417 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	KPMG S.A.S.	N.I.T. No. 860000846 4

Por Documento Privado del 10 de octubre de 2022, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 11 de octubre de 2022 con el No. 02888358 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Karla Maria Gomez Barrera	C.C. No. 1024531789 T.P. No. 227423-T

Por Documento Privado del 18 de enero de 2022, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 19 de enero de 2022 con el No. 02782927 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
-------	--------	----------------

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de abril de 2024 Hora: 11:01:43

Recibo No. 0224021670

Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 2240216701BCE9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Revisor Fiscal Sandra Milena Quito C.C. No. 1056075599 T.P.
Suplente Yanquen No. 270135-T

PODERES

Por Escritura Pública No. 407 de la Notaría 12 de Bogotá D.C., del 28 de marzo de 2018, inscrita el 5 de abril de 2018 bajo el Registro No. 00039110 compareció Alejandro Trujillo Tealdo identificado con cédula de ciudadanía No. 19269125 de Bogotá en su calidad de representante legal, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a María Claudia Barón de Falquez identificada con cédula de ciudadanía No. 22.424.888 de Barranquilla, primera - objeto: El poderdante confiere poder al apoderado para para que en ejercicio de las facultades propias del poderdante ejerza la representación legal de la compañía RENTANDES S.A. en los asuntos judiciales que se adelanten con esta como demandante o demandada, con observancia del alcance descrito en la cláusula segunda del presente documento. Segunda - alcance: El poderdante declara que reviste el apoderado de las facultades propias de su cargo como representante legal, para que ejerza las mismas en los asuntos judiciales que se adelantan ante los jueces y tribunales cuya jurisdicción corresponda a los municipios de los departamentos de: Magdalena, Cesar, Bolívar, Atlántico, Sucre y Cesar en consecuencia podrá el apoderado atender las diligencias en las que sea requerida la comparecencia de la compañía RENTANDES S.A, adelantando en estas las actuaciones propias del cargo del poderdante, como son los interrogatorios de parte y testimonios con facultad expresa de confesar, así como para que transija, concilie o desista de los juicios gestiones o reclamos en que intervenga en nombre del poderdante y para que reciba cualquier suma de dinero o especie por concepto de desistimientos, transacciones o conciliaciones por cualquier concepto. Tercera - aceptación: El mandato objeto del presente acto se entiende aceptado por el apoderado o cuando esta se haga presente en actuación judicial en nombre de la compañía RENTANDES S.A. y en ejercicio de las facultades aquí conferidas. Cuarta - terminación: El presente mandato terminará por la ocurrencia de cualquier de las causales contempladas en el Artículo 2189 del Código Civil.

Por Escritura Pública No. 808 de la Notaría 12 de Bogotá D.C., del 14 de junio de 2019, inscrita el 18 de Junio de 2019 bajo el Registro No. 00041676 del libro V, compareció María Carolina Nieto Solorzano

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de abril de 2024 Hora: 11:01:43

Recibo No. 0224021670

Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 2240216701BCE9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

identificada con C.C. 39.790.597 expedida en Bogotá D.C., en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Juan Carlos Valencia Gallego, identificado con cédula de ciudadanía 75.103.203 expedida en Manizales y Tarjeta profesional No. 206.320 del C.S de la J, quien para todos los efectos del presente del presente documento se denominará el apoderado, de conformidad con las siguientes cláusulas: Primera - objeto: La poderdante confiere poder general a el apoderado para que, en ejercicio de las facultades propias de la poderdante, ejerza la Representación Legal de la compañía RENTANDES S A. en los asuntos judiciales que se adelanten, ya sea en calidad de demandante o demandado, con observancia del alcance descrito en la cláusula segunda del presente documento. Segunda - alcance: La poderdante declara que reviste a el apoderado de las facultades propias de su cargo como Representante Legal, para que ejerza las mismas en los asuntos judiciales que se adelanten ante los jueces, tribunales, centros de conciliación, organismos administrativos, superintendencias, cuya jurisdicción corresponda a los municipios del departamento de Cundinamarca, incluida Bogotá D.C. relacionados con procesos de siniestros de los vehículos de propiedad de RENTANDES S.A. En consecuencia, podrá el apoderado atender las diligencias en las que sea requerida la comparecencia de la compañía RENTANDES S.A, adelantando en éstas las actuaciones propias del cargo de la poderdante, como los son interrogatorios de parte y testimonios con facultad expresa de confesar, así como para que transija, concilie o desista de los juicios, gestiones o reclamos en que intervenga en nombre de la poderdante, y para que reciba cualquier suma de dinero o especie por concepto de desistimientos, transacciones o conciliaciones por cualquier concepto.

Por Escritura Pública No. 1789 de la Notaría 12 de Bogotá D.C., del 03 de diciembre de 2019, inscrita el 5 de Diciembre de 2019 bajo el Registro No 00042694 del libro V, compareció Alvaro Hernan Orbes Peña identificado con cédula de ciudadanía 1.130.608.152 en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a María Juliana Gómez Alonso identificado(a) con cédula de ciudadanía número C.C 63.539.048 expedida en Bucaramanga, para que, en ejercicio de las facultades propias del Poderdante, ejerza los siguientes actos: 1. Solicitudes de trámites antes los organismos de tránsito tales como traspaso por venta de vehículos y maquinaria, duplicados de placa, duplicados de licencias de tránsito, cambio de color, cambio de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de abril de 2024 Hora: 11:01:43

Recibo No. 0224021670

Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 2240216701BCE9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

servicio y cambios de carrocería. 2. Solicitudes de exoneración de pico y placa para vehículos que apliquen a la norma. 3. Cambios de infractor de comparendos, observancia del alcance descrito en la cláusula segunda del presente documento. Alcance: El Poderdante declara que reviste al Apoderado de las facultades propias de su cargo como Representante Legal, para que ejerza las mismas en los trámites ante Secretarías y organismos de tránsito a nivel nacional, ministerios y en general, ante la entidad que corresponda adelantar cualquiera de los tramites aquí encomendados. En consecuencia, podrá el Apoderado atender los trámites en los que sea requerido y necesaria, la firma del representante legal de la compañía RENTANDES S.A., adelantando en estas las actuaciones propias del cargo del Poderdante. Aceptación: El mandato objeto del presente acto se entiende aceptado por el Apoderado cuando, se requiera la firma para los trámites detallados en las cláusulas anteriores y en ejercicio de las facultades aquí conferidas. Terminación: El presente mandato terminará por la ocurrencia de cualquier de las causales contempladas en el Artículo 2189 del Código Civil.

Por Escritura Pública No. 860 del 24 de mayo de 2023, otorgada en la Notaría 12 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 13 de Junio de 2023, con el No. 00050112 del libro V, la persona jurídica confirió poder general a Catalina Suarez Duque, identificado(a) con cédula de ciudadanía número. 29.686.847, quien para todos los efectos del presente documento se denominará la apoderada, de conformidad con las siguientes cláusulas: Primera - Objeto: El Poderdante confiere Poder General a la apoderada para que, en ejercicio de las facultades propias del Poderdante, ejerza la Representación Legal de la compañía RENTANDES S.A.S. en los asuntos judiciales que se adelanten con ésta como demandante o demandada, con observancia del alcance descrito en la cláusula segunda del presente documento. Segunda - Alcance: El Poderdante declara que reviste al Apoderado de las facultades propias de su cargo como Representante Legal, para que ejerza las mismas en los asuntos judiciales que se adelanten ante los Jueces, Tribunales, secretarías y en general ante cualquier entidad pública o privada, cuya jurisdicción corresponda a los municipios del departamento de Valle del Cauca. En consecuencia, podrá el Apoderado atender las diligencias en las que sea requerido la comparecencia de la compañía RENTANDES S.A.S, adelantando en estas las actuaciones propias del cargo del Poderdante, como los son interrogatorios de parte y testimonios con facultad expresa de confesar, así como para que transija, concilie o desista de los

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de abril de 2024 Hora: 11:01:43

Recibo No. 0224021670

Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 2240216701BCE9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

juicios, gestiones o reclamos en que intervenga en nombre del Poderdante, firma de contratos y escrituras públicas para efectos de compraventa y demás documentos en los que sea necesario contar con la firma del Representante Legal, por último, para que reciba cualquier suma de dinero o especie por concepto de desistimientos, transacciones o conciliaciones por cualquier concepto. Tercera - Aceptación: El mandato objeto del presente acto se entiende aceptado por el Apoderado cuando ésta se haga presente en actuación judicial en nombre de la compañía RENTANDES S.A.S. y en ejercicio de las facultades aquí conferidas. Cuarta - Terminación: El presente mandato terminará por la ocurrencia de cualquier de las causales contempladas en el artículo 2189 del Código civil.

Por Escritura Pública No. 1468 del 17 de agosto de 2023, otorgada en la Notaría 12 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 23 de Agosto de 2023, con el No. 00050709 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Fanny Sanchez Chivata, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52341921, para que en nombre de mi representada adelante las siguientes funciones: Primera - Objeto: El Poderdante confiere Poder General al Apoderado para que, en ejercicio de las facultades propias del Poderdante» ejerza la Representación Legal de la compañía RENTANDES S.A.S. en los asuntos administrativos que se puedan presentar ante las oficinas de impuestos competentes, al igual, que adelantar los trámites propios de la empresa ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) y las secretarías de Hacienda competentes. Segunda - Alcance: El Poderdante declara que reviste al Apoderado de las facultades propias de su cargo como Representante Legal, para que ejerza las mismas en los asuntos administrativos que se puedan presentar ante las oficinas de impuestos competentes, al igual, que adelantar los trámites propios de la sociedad ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) y las secretarías de Hacienda. En consecuencia, podrá el Apoderado atender las diligencias en las que sea requerido la comparecencia de la compañía RENTANDES S.A.S.» adelantando en estas actuaciones propias del cargo del Poderdante, como los son interrogatorios de parte y testimonios con facultad expresa de confesar, así como para que transija, concilie o desista. Además, podrá adelantar los siguientes trámites con las más amplias facultades y sin limitación alguna: 1.- Actualizar y/o cancelar el Registro Único Tributario (RUT) de la Compañía ante la DIAN. Para este propósito, los apoderados están facultados para incluir en el RUT cualquier responsabilidad e información que consideren necesaria.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de abril de 2024 Hora: 11:01:43

Recibo No. 0224021670

Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 2240216701BCE9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

2.- Obtener las copias completas que se requieran en cualquier momento del RUT de la Compañía ante la DIAN. 3.- Obtener estados de cuenta de la Compañía ante la DIAN. 4.- Cancelar el RUT de la Compañía, notificarse de la resolución a través de la cual se decida sobre esta petición, así como la interposición de cualquier recurso sobre la misma ante la DIAN. 5.- Con base en lo anterior, los apoderados quedan facultados para inscribirse, en calidad de apoderados generales o especiales, y sin ningún otro tipo de restricción, en las casillas 98 y siguientes del RUT. Para este efecto, cualquiera de los apoderados podrá inscribirse a sí mismo, y a los demás apoderados que considere necesarios, en las casillas 98 y siguientes del RUT. 6.- Igualmente, los apoderados podrán inscribir en el RUT, como apoderado general o especial, a cualquier otra persona que determinen para el efecto pues a través del presente documento los apoderados quedan facultados para designar o sustituir estar labor y, en particular, la representación que les ha sido conferida, en un tercero que ellos determinen. 7.- Registrar en el RUT la siguiente dirección: Calle 97 N°9-45, Piso 6 - Bogotá D.C. o cualquier otra que los apoderados determinen, así como la actualización del correo electrónico. 8.- Reclamar ante la DIAN el documento original de garantías globales. 9.- Representar a la Compañía para adelantar cualquier trámite de índole cambiario, aduanero o tributario ante la DIAN. 10.- En general, realizar y adelantar todos los actos necesarios y conducentes al cabal y adecuado cumplimiento del mandato conferido en virtud del presente poder, con las más amplias facultades para ello y sin limitación alguna ante la DIAN. 11.- Para que abran, manejen, cancelen o cierren cuentas corrientes, de ahorro, de inversión o de otra clase o naturaleza ante bancos, corporaciones, fondos, entidades financieras o similares. 12.- Que todo lo mencionado tiene alcance para cualquier entidad de control del gobierno, tales como secretarías de Hacienda, Departamento de fiscalización, Departamentos de Auditoría, Contralorías y todas las demás que quieran ejercer ante la compañía alguna labor de control, seguimiento y/o fiscalización. 0Tercera - Terminación: El presente mandato terminará por la ocurrencia de cualquier de las causales contempladas en el artículo 2189 del Código civil.

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de abril de 2024 Hora: 11:01:43
Recibo No. 0224021670
Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 2240216701BCE9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
Acta No. 0001615 del 12 de diciembre de 2002 de la Notaría 27	00857179 del 13 de diciembre de 2002 del Libro IX
E. P. No. 0000584 del 1 de junio de 2005 de la Notaría 27 de Bogotá D.C.	00996943 del 20 de junio de 2005 del Libro IX
Cert. Cap. No. 0000001 del 1 de agosto de 2007 de la Revisor Fiscal	01150349 del 13 de agosto de 2007 del Libro IX
E. P. No. 0001614 del 28 de diciembre de 2007 de la Notaría 27 de Bogotá D.C.	01181526 del 29 de diciembre de 2007 del Libro IX
Cert. Cap. No. 0000000 del 12 de junio de 2008 de la Revisor Fiscal	01226243 del 7 de julio de 2008 del Libro IX
E. P. No. 0001225 del 28 de octubre de 2008 de la Notaría 27 de Bogotá D.C.	01253390 del 4 de noviembre de 2008 del Libro IX
E. P. No. 0569 del 26 de mayo de 2014 de la Notaría 12 de Bogotá D.C.	01892127 del 10 de diciembre de 2014 del Libro IX
E. P. No. 1698 del 28 de diciembre de 2015 de la Notaría 12 de Bogotá D.C.	02055708 del 26 de enero de 2016 del Libro IX
Acta No. 33 del 30 de junio de 2019 de la Asamblea de Accionistas	02534623 del 18 de diciembre de 2019 del Libro IX

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Por Documento Privado del 14 de noviembre de 2019 de Representante Legal, inscrito el 28 de noviembre de 2019 bajo el número 02527992 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- 23 & PARK PROJECT IBERIA SOCIEDAD LIMITADA
Domicilio: (Fuera Del País)

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio
Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.

Fecha de configuración de la situación de control : 2019-04-17

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de abril de 2024 Hora: 11:01:43

Recibo No. 0224021670

Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 2240216701BCE9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 7710
Actividad secundaria Código CIIU: 7730

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre: RENTANDES
Matrícula No.: 01039405
Fecha de matrícula: 15 de septiembre de 2000
Último año renovado: 2024
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Calle 97 A 9 45 Pi 6
Municipio: Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de abril de 2024 Hora: 11:01:43

Recibo No. 0224021670

Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 2240216701BCE9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 83.671.971.550

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 7710

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 3 de abril de 2017. Fecha de envío de información a Planeación : 27 de marzo de 2024. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de abril de 2024 Hora: 11:01:43

Recibo No. 0224021670

Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 2240216701BCE9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.


CONSTANZA PUENTES TRUJILLO



Cámara de Comercio de Bucaramanga
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
Fecha expedición : 01/04/2024 - 8:12:0
Recibo No. 11483476, Valor: \$7.900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: UMLP28D077

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a WWW.CAMARADIRECTA.COM y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social: CONCREMOVIL S.A.S.
Sigla: No Reportó
Nit: 830512347-9
Domicilio principal: Floridablanca

MATRÍCULA

Matrícula No. 05-152276-16
Fecha de matrícula: 01 de Julio de 2008
Ultimo año renovado: 2024
Fecha de renovación: 20 de Marzo de 2024
Grupo NIIF: GRUPO II.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: CALLE 31 A # 26 - 15 CENTRO COMERCIAL
LA FLORIDA OFICINA 509
Municipio: Floridablanca - Santander
Correo electrónico: coordinadorcontable@concremovil.com
Teléfono comercial 1: 3144799703
Teléfono comercial 2: 3103162006
Teléfono comercial 3: No reportó

Dirección para notificación judicial: CALLE 31 A # 26 - 15 CENTRO COMERCIAL
LA FLORIDA OFICINA 509
Municipio: Floridablanca - Santander
Correo electrónico de notificación: coordinadorcontable@concremovil.com
Teléfono para notificación 1: 3144799703
Teléfono para notificación 2: 3103162006
Teléfono para notificación 3: No reportó

La persona jurídica CONCREMOVIL S.A.S. SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

REFORMAS ESPECIALES

Cámara de Comercio de Bucaramanga
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
Fecha expedición : 01/04/2024 - 8:12:0
Recibo No. 11483476, Valor: \$7.900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: UMLP28D077

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a WWW.CAMARADIRECTA.COM y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Publica No. 0010 del 05 de Enero de 2005, inscrito en esta Camara el 01 de Julio de 2008 bajo el No. 76024 del Libro IX, consta que se Constituyó la Sociedad Comercial denominada: "CONCREMOVIL LIMITADA" y estableció su Domicilio principal en Bogotá

C E R T I F I C A

Por Escritura Publica No. 3031 del 11 de Junio de 2008, inscrita en esta Camara el 01 de Julio de 2008, bajo el No. 76025 del Libro IX, consta el cambio de Domicilio de la Ciudad de Bogotá a la ciudad de Bucaramanga.

C E R T I F I C A

Por Escritura No. 585, del 03 de Marzo de 2010, de la Notaria 1 de Bucaramanga, inscrita en esta Camara de Comercio el 30 de Marzo 2010, bajo el No. 85278, del Libro IX, consta: Transformación de la Sociedad al tipo de las Sociedades por Acciones Simplificada.

C E R T I F I C A

Por Escritura No. 585, del 03 de Marzo de 2010, de la Notaria 1 de Bucaramanga, inscrita en esta Camara de Comercio el 30 de Marzo de 2010, bajo el No. 85278, del Libro IX, consta cambio Denominación Social a: CONCREMOVIL S.A.S.

C E R T I F I C A

Por Acta No.10, del 23 de Septiembre de 2010, de Junta Extraordinaria de Socios, inscrita en esta Camara de Comercio el 11 de Octubre de 2010, bajo el No. 88394, del Libro IX, consta cambio de Domicilio a: Giron

C E R T I F I C A

Por Acta No. 20, del 20 de Mayo de 2013, de Asamblea Extraordinaria de Accionistas, inscrita en esta Camara de Comercio el 27 de Mayo de 2013, bajo el No. 110969, del Libro IX, consta: cambio de Domicilio a: Floridablanca.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es INDEFINIDA

OBJETO SOCIAL

Alquiler, compra y/o venta de maquinaria y equipo utilizado en la construcción y en la industria del concreto, el cemento y los triturados de cantera y de río, la producción y comercialización de concreto y los productos generados por la industria concretera en todas sus modalidades, la ejecución y contratación de maquilas para la industria del concreto, del cemento y en general de la construcción, la comercialización de materiales para la construcción a saber: arena, gravas, mixto, piedra, madera, rellenos, recibos, subbases, bases granulares, prefabricados, postes, asfalto, griferías, inmunizantes, cemento,

Cámara de Comercio de Bucaramanga
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
Fecha expedición : 01/04/2024 - 8:12:0
Recibo No. 11483476, Valor: \$7.900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: UMLP28D077

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a WWW.CAMARADIRECTA.COM y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

concreto, mortero seco, morteros larga vida, impermeabilizantes y demas insumos y productos utilizados en la ingenieria y la construccion y la industria del cemento y del concreto. En desarrollo de su objeto social y/o como complemento, podra desarrollar otras actividades como: 1. Desarrollar todas las actividades, negocios, servicios, contratos relacionados con el ejercicio de la ingenieria y sus fines, incluyendo diseños, estudios, asesorias, inventorias, construcciones y todas las demas actividades conexas o complementarias directamente relacionadas con dicho objeto. La sociedad podra desarrollar todas las actividades contempladas en reglamentos, leyes, decretos o por constitucion de la Republica que se de terminen como labores de ingenieria- 2: el diseño, la construccion, operación, mantenimiento o administracion de obras de geotecnia, obras civiles, mecánicas y de conservacion del medio ambiente para poliductos, vias, termoelectricas y demas obras del sector petrolero, electrico y vial. 3: la explotacion de la industria de la construccion y el ejercicio de las actividades reguladas por la ley sesenta y seis de mil novecientos sesenta y ocho y el Decreto 2 610 de 1979, asi como la construccion, operación, mantenimiento o administracion de obras civiles tanto en el sector publico como en el privado, la comercializacion de dichas obras, la adecuacion urbanistica de terrenos urbanos o rurales, las construcciones civiles, la construccion, reconstruccion, reparacion y adecuacion de obras de urbanismo, edificaciones para uso habitacional, comercial o industrial, obras que podra realizar en terrenos o edificaciones propios o de terceros, la compra y acarreo de toda clase de materiales necesarios para la ejecucion de las obras contempladas anteriormente. 4: la proyeccion, construccion por cuenta propia o de otras personas o entidades de toda clase de obras civiles tales como edificios publicos, privados, vias, puentes, obras electricas en general como lineas de transmision y subtransmision, redes electricas, subestaciones, instalaciones industriales y residenciales, montajes electricos de equipos y maquinaria en general de la construccion y de la industria general, la sociedad podra desarrollar todas las actividades aplicadas o encaminadas a la construccion de edificios, estructuras metalicas, de madera y de carretera, acueductos, oleoductos, gasoductos, alcantarillados, colectores, puentes, tuneles, represas, vias terrestres, fluviales o maritimas, canales, torres y lineas aereas, subterranas o de superficies electricas, electrónicas telefonicas, equipo para plantas hidroelectricas o termicas, industriales, mineras. 5: la importacion, exportacion, compra, venta y distribucion de productos y materias primas nacionales o extranjeras, maquinaria pesada, productos para las explotaciones mineras, triturados y concretos. 6: representar a personas naturales o juridicas, nacionales o extranjeras en el desarrollo o ejecucion de obras de ingenieria o en la distribucion y venta de productos, equipos y materiales. 7: suministrar personal, vehiculos, equipos, materiales y herramientas. 8: comprar, vender, producir, distribuir, comercializar, importar, exportar, explotar productos, materiales de construccion y materias primas. 9: comercializar, prestar los servicios de reparacion y mantenimiento de dichos productos. 10: construir obras civiles dirigidas al sector publico o privado y participar como firma interventora en dichas obras. 11: participar directamente o por intermediacion de entidades financieras en la comercializacion de dichas obras. 12: adquirir a cualquier título y bajo cualquier modalidad, toda clase de bienes muebles o inmuebles, titulos valores, inclusive bienes intangibles o incorporeales y producir, distribuir,

Cámara de Comercio de Bucaramanga
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
Fecha expedición : 01/04/2024 - 8:12:0
Recibo No. 11483476, Valor: \$7.900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: UMLP28D077

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a WWW.CAMARADIRECTA.COM y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

comercializar, importar, exportar, comprar, vender, promocionar, toda clase de productos relacionados directamente con el objeto social. 13: enajenar, gravar a cualquier título y bajo cualquier modalidad, toda clase de bienes muebles o inmuebles. 14: transformar y administrar todos los bienes sociales y sus productos, cualquiera que sea la clase de naturaleza y forma de ellos. 15: contratar prestamos y recibir dineros en mutuo, con o sin garantía, cualquiera que sea la naturaleza, forma, modalidades o condiciones de los mismos. 16: celebrar contratos de cuenta corriente y de cuentas de ahorro, cualquiera que sea la naturaleza, forma, clase de modalidad de las mismas y celebrar contratos de depósito a término, girar, aceptar, asegurar, endosar, recibir y descontar toda clase de instrumentos negociables, inclusive cartas de crédito cualquiera que sea la naturaleza, forma o modalidad de los mismos. 17: celebrar con establecimientos bancarios, de crédito, corporaciones de cualquier clase o naturaleza y compañías aseguradoras, toda clase de actos, contratos u operaciones que sean necesarios o con venientes para el cumplimiento del desarrollo del objeto social y para la administración, custodia, guarda, seguridad y conservación de los bienes y negocios sociales. 18: intervenir como socio o accionista en otras sociedades o compañías, pudiéndose fusionar con ellas o aportando a ellas sus bienes o adquiriendo cuotas, partes o derechos de interés o capital social o acciones de las mismas cualquiera que sea la clase o naturaleza de tales sociedades o compañías y cualquiera que sea el objeto social que ellas se dediquen. 19: contratar los servicios de toda clase de personas, ya sean naturales o jurídicas, incluyendo contratos de prestación de servicios con sus propios socios o con sociedades o compañías a las que estén vinculados de cualquier manera, todo en su propio nombre, por cuenta de terceros, o en participación con ellos lo mismo que representar casas extranjeras o nacionales. 20: cultivar y producir todo tipo de productos agrícolas, importar o exportar dichos productos. 21: intervenir en explotaciones mineras. 22: contratación pública y privada pudiendo la empresa desarrollar sus actividades por cuenta propia o ajena y pudiendo participar en todo tipo de licitaciones públicas y privadas, nacionales e internacionales. 23: ejercer la representación o agenciamiento comercial de sociedades o empresas nacionales o extranjeras, que tengan que ver con actividades del sector de la construcción y de la industria cementera y cementera. 24: prestar asesoría u asistencia técnica y de control y evaluación de todo tipo de actividades de la construcción y de la industria del concreto y del cemento. 25: podrá suscribir, girar, aceptar, comprar, permutar, endosar, avalar, cobrar, redescantar, pignorar y pagar toda clase de títulos valores, garantías y operaciones de crédito. 26: celebrar contratos de seguros, transporte, cuentas en participación, contratos con entidades bancarias o financieras, cooperativas, corporaciones financieras o entidades de crédito o similares en Colombia y en el exterior. En general podrá realizar toda clase de operaciones, actos o contratos relacionados con el objeto social ya sea en Colombia como en el exterior. 27: la importación, exportación y venta de productos de la industria cementera y cementera y en general de la construcción y de toda la maquinaria de las anteriores industrias descritas, no obstante que el objeto social principal es la industria cementera y en general de la construcción, así como el alquiler de maquinaria y equipo de la construcción y la industria, de todas maneras podrá desarrollar actividades adicionales en el campo minero, agropecuario, industrial, comercial, de servicios y comunicaciones a nivel

Cámara de Comercio de Bucaramanga
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
Fecha expedición : 01/04/2024 - 8:12:0
Recibo No. 11483476, Valor: \$7.900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: UMLP28D077

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a WWW.CAMARADIRECTA.COM y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

nacional e internacional, con miras a destinar los ingresos y recursos finales en la ampliación del objeto social principal. La sociedad no puede constituirse garante, ni fiadora de obligaciones distintas de las suyas propias ni de personas jurídicas con quienes tenga la calidad de matriz filiar, subsidiaria o vinculada económicamente o que sea propietaria de acciones o cuotas."

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor	:	\$2.100.000.000,00
No. de acciones	:	84.000
Valor Nominal	:	\$25.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor	:	\$2.100.000.000,00
No. de acciones	:	84.000
Valor Nominal	:	\$25.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor	:	\$2.100.000.000,00
No. de acciones	:	84.000
Valor Nominal	:	\$25.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

Gerente. La sociedad tendrá un Gerente quien será reemplazado en sus faltas absolutas, temporales o accidentales por (1) un Suplente.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

El Gerente y sus Suplentes son los representantes legales de la sociedad judicial y extrajudicialmente tienen a su cargo la dirección general de los negocios de la sociedad tanto en lo administrativo como en lo comercial. Sin perjuicio en lo que disponga la Asamblea General de Accionistas corresponde al Gerente o su Suplente en su orden. a- administrar la sociedad, representarla judicial y extrajudicialmente, b- convocar a la asamblea general de accionistas a reuniones ordinarias y extraordinarias. c- autorizar con su firma los estados. Financieros que se hayan a someter a consideración de la Asamblea General de Accionistas, así como todo documento, acto o contrato que contenga obligaciones a favor o a cargo de la sociedad. d- presentar a la Asamblea General de Accionistas los estados financieros de fin de ejercicio, junto con el informe de gestión y proyecto de distribución de utilidades repartibles en su reunión ordinaria. e- constituir apoderados especiales para llevar la Representación judicial o extrajudicial de la sociedad en los litigios que ella

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: UMLP28D077

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a WWW.CAMARADIRECTA.COM y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

promueva o se le prornuevan o para los terminos de negocios o investirlos de las facultades que sean necesarias para la defensa de los interese de la sociedad o de los fines propuestos. f- g - comparecer en los juicios en los que se dispute la propiedad de los bienes sociales, desistir, recurrir, transigir y comprometer en negocios de toda naturaleza. h -dar y recibir dinero en mutuo o estimulado plazo, intereses y garantias; hacer depositos en bancos o estableci mientos de credito; girar, otorgar, avalar, protestar, aceptar, endosar, cobrar, pagar, negociar toda clase de titulos valores; aceptar y ceder creditos renovar obligaciones, celebrar contratos de fiducia; todo con estricta obser vancia de-los criterios, instrucciones y politicas que establezca la ley, es tos estatutos y la Asamblea General de Accionistas. i - crear y suprimir cargos, detallarles funciones, designar las funciones que deben ocuparlos, señalarles remuneración suscribiendo los respectivos contratos de trabajo, salvo cuando corresponda a la Asamblea General de Accionistas. j- autorizar con su firma los titulos de las acciones de la sociedad. k-representar a la sociedad ante todas las autoridades publicas, administrativas, nacionales o departamentales y municipales ante las autoridades jurisdiccionales del ministerio publico. l- Desempenar las demas funciones que le impongan las leyes y/o los estatutos por la naturaleza del cargo y cumplir las ordenes y ejercer las facultades que le delegue la Asamblea General de Accionistas y en general, celebrar todos los actos y contratos necesarios y conducentes al logro de los fines sociales"..... Por Acta no. 29 de fecha 25 de Septiembre de 2015 de Asamblea Extraordinaria de Accionistas, antes citada consta: reforma de estatutos, modificación del literal f- celebrar toda clase de actos o contratos comprendidos dentro del objeto social cuya cuantía no exceda de 20.000 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes.

Son funciones de la Asamblea General de Accionistas: a- elegir para los correspondieres periodos al Gerente y al Revisor Fiscal de la sociedad con sus respectivos Suplentes, fijarles su remuneracion, remover los de sus cargos y aceptar sus renunciaciones en caso de ser necesario....d- considerar y aprobar la reforma de estatutos....j- autorizar al Gerente de la sociedad para que solicite la apertura de proceso concursal o de Reestructuracion."

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Escritura pública No 0010 del 05 de Enero de 2005 de Notaria 63 inscrita en esta cámara de comercio el 01 de Julio de 2008 con el No 76024 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
GERENTE	GARCIA NIETO LEONARDO	C.C. 91283245

Por Acta No 28 del 06 de Marzo de 2015 de Asamblea Gral Accionistas inscrita

Cámara de Comercio de Bucaramanga
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
Fecha expedición : 01/04/2024 - 8:12:0
Recibo No. 11483476, Valor: \$7.900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: UMLP28D077

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a WWW.CAMARADIRECTA.COM y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

en esta cámara de comercio el 07 de Mayo de 2015 con el No 126528 del libro IX,
se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
PRIMER SUPLENTE DEL	LUQUETTA CHEDRAUI OSWALDO MARIO	C.C. 80135540

REVISORES FISCALES

Por Acta No 48 del 20 de mayo del 20 de Mayo de 2023 de Asamblea Extraordinaria Accionistas inscrita en esta Cámara de Comercio el 31 de Mayo de 2023 con el No 212386 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	BUITRAGO BAUTISTA CARLOS ARTURO	C.C 91246612
REVISOR FISCAL SUPLENTE	RANGEL CARVAJAL SANDRA MILENA	C.C 1092385246

REFORMAS A LOS ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCION
EP No 663 de 20/02/2007 Notaria 63 de Bogota D.C.	76027 01/07/2008 Libro IX
EP No 663 de 20/02/2007 Notaria 63 de Bogota D.C.	76026 01/07/2008 Libro IX
EP No 3031 de 11/06/2008 Notaria 63 de Bogota D.C.	76025 01/07/2008 Libro IX
EP No 00777 de 13/03/2009 Notaria 10 de Bucaramanga	79862 31/03/2009 Libro IX
EP No 00777 de 13/03/2009 Notaria 10 de Bucaramanga	79863 31/03/2009 Libro IX
EP No 1559 de 06/07/2009 Notaria 08 de Bucaramanga	81258 07/07/2009 Libro IX
EP No 0585 de 03/03/2010 Notaria 01 de Bucaramanga	85278 30/03/2010 Libro IX
EP No 0585 de 03/03/2010 Notaria 01 de Bucaramanga	85280 30/03/2010 Libro IX
EP No 0585 de 03/03/2010 Notaria 01 de Bucaramanga	85281 30/03/2010 Libro IX
EP No 0585 de 03/03/2010 Notaria 01 de Bucaramanga	85282 30/03/2010 Libro IX
A. No 10 de 23/09/2010 Junta Extr de Bucaramanga	88394 11/10/2010 Libro IX
A. No 20 de 20/05/2013 Asamblea E de Bucaramanga	110969 27/05/2013 Libro IX
A. No 23 de 24/02/2014 Asamblea G de Floridablan	121161 05/09/2014 Libro IX
A. No 29 de 25/09/2015 Asamblea E de Bucaramanga	132193 06/10/2015 Libro IX
A. No 30 de 22/12/2015 Asamblea E de Bucaramanga	133870 31/12/2015 Libro IX
A. No 32 de 13/07/2016 Asamblea E de Bucaramanga	140596 18/08/2016 Libro IX
A. No 33 de 21/11/2016 Asamblea E de Bucaramanga	143308 19/12/2016 Libro IX
A. No 39 de 29/03/2019 Asamblea E de Bucaramanga	174440 08/01/2020 Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de

Cámara de Comercio de Bucaramanga
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
Fecha expedición : 01/04/2024 - 8:12:0
Recibo No. 11483476, Valor: \$7.900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: UMLP28D077

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a WWW.CAMARADIRECTA.COM y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bucaramanga, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contenciosos Administrativos.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 2395.

AFILIACIÓN

El comerciante es afiliado a la CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA desde el: 30 de Junio de 2017

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica, figura(n) matriculado(s) en la Cámara de Comercio de Bucaramanga el (los) siguientes(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre: CONCREMOVIL
Matricula No: 152277
Fecha de matrícula: 01 de Julio de 2008
Último año renovado: 2024
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección: CALLE 31 A # 26 - 15 CENTRO COMERCIAL LA FLORIDA OFICINA 509
Municipio: Floridablanca - Santander

Nombre: CONCREMOVIL SAS
Matricula No: 644712
Fecha de matrícula: 11 de Abril de 2023
Último año renovado: 2024
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección: KILOMETRO 3 VIA SAN GIL SOCORRO JUNTO EDS GUANENTA
Municipio: Pinchote - Santander

Si desea obtener información detallada de los anteriores establecimientos de comercio o de aquellos matriculados en una jurisdicción diferente a la del propietario, deberá solicitar el certificado de matrícula mercantil del

Cámara de Comercio de Bucaramanga
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
Fecha expedición : 01/04/2024 - 8:12:0
Recibo No. 11483476, Valor: \$7.900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: UMLP28D077

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a WWW.CAMARADIRECTA.COM y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

respectivo establecimiento de comercio.

La información correspondiente a los establecimientos de comercio, agencias y sucursales, que la persona jurídica tiene matriculados en otras cámaras de comercio del país, podrá consultarla en www.rues.org.co.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la resolución 2225 de 2019 del DANE, el tamaño de la empresa es :
Gran Empresa

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por Actividad Ordinaria: \$158.579.871.826

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo:
CIIU: 2395

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

No aparece inscripción posterior de documentos que modifique lo antes enunciado

| El presente certificado no constituye conceptos favorables de uso de suelo, |
normas sanitarias y de seguridad.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Importante: la firma digital del secretario de la Cámara de Comercio de Bucaramanga contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la superintendencia de industria y comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la ley 527 de 1999.

En el certificado se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del secretario de la Cámara de Comercio de Bucaramanga, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No, obstante si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual puede imprimirlo desde su computador con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Bucaramanga. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar, por una sola vez, su contenido ingresando a www.camaradirecta.com opción certificados electrónicos y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente

Cámara de Comercio de Bucaramanga
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
Fecha expedición : 01/04/2024 - 8:12:0
Recibo No. 11483476, Valor: \$7.900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: UMLP28D077

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a WWW.CAMARADIRECTA.COM y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las ventanillas o a través de la plataforma virtual de la cámara.



Lina María Rodríguez Buitrago